



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Unificación del sistema registral de matrimonios y la
disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Abogada

AUTORA:

Br. Ordoñez Campos, Greisy Yumico (ORCID: 0000-0002-9750-033X)

ASESORA:

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (ORCID 0000-0002-1137-5479)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

CHICLAYO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres: Hilda Campos Seclen y Martin Ordoñez Mío, por su apoyo, amor y comprensión incondicional en el trascurso de la presente investigación.

Y a la memoria de mis abuelas, que desde el cielo me guiarán en cada momento de mi vida.

Greisy Yumico Ordoñez Campos.

Agradecimiento

A mi asesora, ya que con sus conocimientos adquiridos me orientó en cada paso a seguir en el desarrollo de tesis.

Y a cada persona que siempre me alentó para seguir en pie y poder concluir con éxito mi investigación.

Greisy Yumico Ordoñez Campos.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO.....	15
III. METODOLOGÍA.....	33
3.1. Tipo y diseño de Investigación.....	33
3.2. Variables y Operacionalización.....	33
3.3. Población, muestra y muestreo.....	34
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	35
3.5. Procedimientos.....	35
3.6. Métodos de Análisis de Datos.....	35
3.7. Aspectos Éticos.....	36
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
V. CONCLUSIONES.....	46
VI. RECOMENDACIONES.....	47
REFERENCIAS.....	51

Índice de tablas

Tabla 1: ¿Considera usted que la población es consciente de las consecuencias que genera el campo del derecho de contraer dobles nupcias?	37
Tabla 2: ¿Cuál cree usted que sería el procedimiento correcto a realizar si se detectan casos de doble inscripción de nupcias?	38
Tabla 3: ¿Cree usted que contamos con los elementos necesarios para implementar a manera de piloto la unificación del sistema registral de matrimonios?	39
Tabla 4: ¿A qué cree usted que se le atribuye la presencia de casos de doble inscripción de nupcias?	40
Tabla 5: ¿Considera usted que se detectan todos los casos de dobles nupcias?	41
Tabla 6: Existiendo en la actualidad la delegación de funciones de RENIEC hacia las municipalidades, en el ámbito registral civil, con la propuesta de unificación del sistema registral, ¿Está de acuerdo que se produzcan?	42
Tabla 7: De las siguientes alternativas ¿Cuál cree usted que serían las ventajas de producirse la unificación del sistema registral de matrimonio?	43

Índice de figuras

Figura 1: <i>Consecuencias de contraer dobles nupcias.</i>	37
Figura 2: <i>Procedimientos en la detección de casos sobre dobles nupcias.</i>	38
Figura 3: <i>Medios tecnologicos necesarios para implementar como piloto la unificación del sistema registral de matrimonios.</i>	39
Figura 4: <i>Atribución de casos de doble inscripción de nupcias.</i>	40
Figura 5 : <i>Detección de casos de dobles nupcias.</i>	41
Figura 6 : <i>Delegación de funciones de RENIEC hacia las municipalidades.</i>	42
Figura 7: <i>Ventajas de producirse la unificación del sistema registral de matrimonios.</i>	43

RESUMEN

El trabajo de investigación desarrollado, tuvo como objetivo determinar que con la de unificación del sistema registral de matrimonios se constituya un mecanismo eficaz para generar la disminución de los casos sobre doble inscripción de nupcias en Chiclayo el periodo 2019 – 2020. Las teorías relacionadas al trabajo de investigación fueron base fundamental para respaldar la problemática que presenta la investigación.

Cabe señalar que la investigación ostentada es de tipo explicativa, con enfoque cuantitativo y de forma aplicada, teniendo como instrumento la encuesta. Para la población de estudio se tuvo en cuenta a los 9,064 Abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y como muestra final 23 abogados especialistas en derecho de familia (12) y derecho registral (11), quienes fueron encuestados haciendo uso un cuestionario el cual contenía 7 interrogantes con la finalidad de obtener datos estadísticos que serán descritos detalladamente en tablas y figuras.

De esta manera, se ha concluido que la unificación del sistema registral de matrimonios beneficiaría a las diversas municipalidades para la mejora en su base de datos informáticos, evitando con ello la doble inscripción de nupcias.

PALABRAS CLAVES: Sistema registral, Matrimonio, Registro civil.

ABSTRACT

This work was done in order to unify the marriage registration system, resulting in reducing double cases of wedding registration in Chiclayo 2019-2020. The theories related to the research was fundamental to support the problems of this work.

It is necessary to emphasize that this is an explanatory, quantitative and applied point.

Having as an instrument the survey, For the study population, the 9,064 Lawyers of the Illustrious Lambayeque Bar Association of the Province of Chiclayo, Department of Lambayeque, were taken into account, and as a final sample 23 lawyers specialized in family law (12) and registry law (11). who were surveyed using a questionnaire which contained 7 questions in order to obtain statistical data that will be described in detail in tables and figures.

So, we conclude that the unification of the marriage registration system would benefit the various municipalities to improve their computer database, thus avoiding double registration of nuptials

KEYWORDS: Registry system, Marriage, Civil Registry.

I. INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que ponemos a vuestra disposición tiende a desarrollarse con la problemática que afronta el RENIEC por la falta de actualización del Sistema Registral de Matrimonios, produciendo deficiencia en la actualización del estado civil, así como el mal manejo de información, permitiendo con ello que algunas personas aprovechen la coyuntura y contraigan nuevas nupcias, generándose la comisión del ilícito penal denominado “Bigamia”, razón por la cual resulta impostergable que se unifique la información recaudada a una base de datos proporcionada por las diversas Municipalidades. La investigación se desarrollará enfocada en el ámbito poblacional de Chiclayo.

Es por eso que, la inscripción del matrimonio en el RENIEC se realiza con el propósito de tener el reconocimiento de los efectos civiles que se producirán posteriormente conforme a ley. Estos actos se celebrarán por el alcalde o un funcionario autorizado que posterior a la celebración del matrimonio procederán a su inscripción la cual será plasmada en un acta, misma que se les entregará a los contrayentes como documento que acredite la celebración de las nupcias.

Con la promulgación de la Ley N° 26497 se crea en Perú el RENIEC, con personería jurídica en derecho público, siendo también un organismo que la Constitución Política del Perú en su Art. 177 y 183; y la Ley determinan con autonomía. Es una de las instituciones que forman parte de la Administración Pública, según lo dispuesto del Art. I, inciso 6 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es por ello que, el resto de las entidades que conforman la Administración Pública, ejecutan los procedimientos adquiridos con el desarrollo de su TUPA, los cuales deben ser promovidos por los ciudadanos ante las distintas entidades para satisfacer los intereses que tienen de por medio.

Dentro de este marco y con relación a la doble inscripción matrimonial, al momento de realizar la inscripción del acta matrimonial, los funcionarios autorizados deberán comprobar si los solicitantes cumplen con las formalidades y requisitos legales necesarios para proceder al registro sin impedimento de por medio para la inscripción del matrimonio. Pero en caso de existir un vínculo matrimonial y al no haberse formalizado el divorcio, la acción que le corresponde al RENIEC como ente rector de

las inscripciones civiles, es de notificar a las partes involucradas para regularizar su situación; sucede pues que, con la cantidad de notificaciones y matrimonios realizados en el periodo de los años 2019 – 2020, se determinará qué tan altos son los índices que conlleva a la problemática de la doble inscripción de nupcias a falta de que el sistema registral no presente la actualización de información correspondiente para proceder la con adecuada inscripción del matrimonio. Llegando a determinar si con la implementación de la unificación del sistema registral de matrimonio, se reducen los casos de doble inscripción de nupcias.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INEI), a diario, en el Perú, se casan alrededor de 298 personas, mientras que 72 personas tramitan su divorcio ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

En términos generales, si una pareja decide contraer matrimonio es porque acuerdan pasar el resto de sus vidas en unión marital, por ello como muestra de su amor para realizar este hecho ante la ley, acuden al establecimiento municipal de su localidad para contraer nupcias; según el Código Civil peruano en su Art. 248, el procedimiento a seguir es que se realiza una petición expresada oralmente o por escrito remitida al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los solicitantes, acompañando sus partidas de nacimiento, certificado médico, una prueba documentaria del lugar donde reside, pero en este caso el requisito indispensable que requiere de un mayor enfoque al momento de manejar dicha información, es el estado civil de las personas que desean contraer nupcias, para que a futuro no se presente ningún inconveniente al instante de ejercer sus derechos; esto se dará mediante la presentación de pruebas documentarias como lo son: el certificado de defunción del cónyuge anterior, la sentencia de divorcio o invalidación del matrimonio anterior (siempre que señalen o aparezca en su DNI dicha circunstancia), de no ser presentados estos documentos los cuales son parte esencial de los requisitos para proceder con la celebración del matrimonio, no se considerara la posibilidad de proseguir y de continuar con este hecho se estaría afectando posteriormente la validez del matrimonio celebrado.

Se observa que, mediante los constantes problemas ocasionados a causa de esta acción tomada en cuenta por el cónyuge que a sabiendas de la existencia de un anterior matrimonio prosigue con la realización de uno nuevo en lugar diferente al primero, dadas las circunstancias será que existe negligencia en las instituciones

encargadas del registro, ya que de por sí se sabe que el cónyuge solicitante de nuevas nupcias es consciente de tener una unión matrimonial anterior realizada de por medio, entonces, por ser una responsabilidad en función de sus labores administrativas, el registrador de la oficina registral civil ubicada en la municipalidad, sería el principal responsable, ya que es ahí como primera instancia que se solicita la realización de unión marital ante la ley.

Es por ello que, para la solución del hecho producido el medio más factible para remediarlo es la que realiza RENIEC regularizando la situación de los afectados; según su Reglamento en el Art. 70, notifican a los implicados en un plazo de 10 días, siempre que no se haya disuelto el matrimonio anterior. Ahora para calcular las incidencias dadas se evaluarán mediante un estudio estadístico con el cual recolectaremos información acerca de la cantidad de notificaciones emitidas por RENIEC al pasar de los años, calculando así la incidencia de error en la inscripción de doble inscripción de matrimonio.

Años atrás nuestro país no contaba con una Ley moderna en Registro Civil, que garantice un eficiente funcionamiento del Sistema Registral Civil, aunque en la actualidad el reglamento sea riguroso en cuanto a su aplicación, existen deficiencias por parte de la autoridad administrativa a quien se le delega funciones registrales, hablamos de las municipalidades, pues no cuentan con la capacitación suficiente para el manejo del sistema registral, tampoco se da un control de diligenciamiento correcto respecto a los libros de actas de registro civil, pues no cuentan con la supervisión correcta y permanente, ni el adecuado envío de actas departamentales al archivo central de registro nacional y por último, a los funcionarios responsables de registrar no se les brinda una carrera especializada en ese tipo de funciones que garantice un desempeño adecuado y estabilidad al cargo asignado.

Cuando se habla de los plazos de entregas de actas se sabe que el RENIEC determina quienes son las entidades subordinadas para su entrega y quien se encarga de recepcionarlas; siendo así que, de acuerdo a lo establecido por RENIEC en su Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Decreto Supremo N° 015-98-PCM), el Artículo 44 refiere que la autoridad responsable de la inscripción matrimonial tiene el plazo de 15 días para emitir las actas correspondiente a la oficina registral más próxima a su localidad, posteriormente al cumplimiento del registro, los contrayentes, tienen la facultad de requerir la inscripción

de su matrimonio, entregándose una copia certificada bajo responsabilidad del solicitante.

También se ha identificado deficiencia en los Registros Civiles, pues se presenta por falta de accesibilidad informática en algunos puestos rurales en la mayoría de casos; para la solución de este conflicto registral se ha considerado que lo más factible para el cumplimiento de este acto será la implementación de registradores móviles, los cuales como funciones tendrán: visitar por periodos los sitios rurales únicamente inaccesibles, para efectuar matrimonios masivos, deberán estar debidamente capacitados y que posterior a la realización de los matrimonios deberán emitir las actas matrimoniales las cuales serán insertadas en la base de datos única del sistema registral que será destinada a RENIEC y los demás establecimientos que cuenten con oficinas registrales, la actualización de información registral se hará de forma inmediata y eficaz, teniendo como propósito disminuir la incidencia de casos de doble registro de nupcias.

La solución para evitar la doble inscripción de matrimonio, se daría mediante RENIEC como institución encargada de conservar actualizado el registro civil de las personas naturales, cumpliendo la función de inscribir los hechos que cambien el estado civil, haciendo posible el acceso de información a la población brindando así seguridad jurídica y tecnológica con la finalidad de obtener una mejora continua en el sistema registral. En los casos de la doble inscripción de matrimonio la mejor solución para evitar la presencia de conflictos registrales será la de unificar el sistema registral, poniendo de por medio que las autoridades municipales encargadas del registro de nupcias al igual que el RENIEC, se mantengan interconectadas mediante un Sistema Único de Registro del Estado Civil; otra cuestión que es de importancia para evitar la doble inscripción es saber las funciones que cumplen los registradores, siendo de conocimiento que actúa como funcionario encargado de la organización y funcionamiento adecuado del sistema registral y todos los hechos vitales de las personas.

En función de lo planteado, la problemática recae en la siguiente pregunta: ¿Cómo la unificación del sistema registral de matrimonios permitirá la disminución de los casos de doble inscripción de nupcias?

Obteniendo como justificación que, el registro civil determina el estado civil de las personas el cual sirve para acreditar la existencia de derechos y obligaciones que conlleva realizar este acto. Para el Estado peruano también es de suma importancia recolectar información y declaraciones que constituyen el estado civil con la finalidad de obtener un índice estadístico respecto al registro de matrimonios, ya que nuestro país carece de credibilidad y consistencia informática, con el tiempo se han presentado casos en los que una persona ya casada en una determinada jurisdicción registral -como lo requiere el sistema registral de matrimonios como requisito para efectuarse la celebración de las nupcias- se presenta y solicita la celebración de un nuevo matrimonio, sin que las autoridades encargadas tengan la posibilidad de acceder a un sistema informático actualizado por carecer muchas veces de modernización en el sistema registral, desvirtuando así toda solicitud que se requiera.

Se considera que la delegación de funciones no puede seguir en manos de los gobiernos locales por existir delimitaciones jurisdiccionales al expedir las actas de matrimonio a la oficina registral, con ello se tendrá que sindicar a quien le corresponde la responsabilidad ante el incumplimiento de los plazos para la expedición de la información al registro civil de matrimonio.

Sim embargo, si la credibilidad de información registral contara con datos confiables y actualizados en el sistema de registro civil se podría proceder con el acto solicitado impidiendo que se realice el doble registro, por ello es necesario que el sistema registral de matrimonios se unifique y con esto disminuir los casos de doble inscripción de nupcias.

Visto de esta forma, lo que busca este trabajo y tiene como objetivo general es: Determinar que con la unificación del sistema registral de matrimonios se constituya un mecanismo eficaz para generar la disminución de los casos sobre doble inscripción de nupcias.

Así como también tiene los siguientes objetivos específicos:

- a.** Analizar el sistema registral de matrimonio, sus funciones, fortalezas, delegación de facultades y procedimientos a seguir de los casos de inscripción de nupcias.
- b.** Delimitar las responsabilidades atribuibles ante el incumplimiento de los plazos para la expedición de información al registro civil de matrimonio.

c. Proponer un proyecto de ley para lograr la unificación del sistema registral de matrimonios.

Finalmente se ha tomado como hipótesis que:

Sí, se unificará el sistema registral de matrimonio; entonces, se contaría con un mecanismo eficaz para la disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias.

II. MARCO TEÓRICO

En efecto, para que la oficina registral logre un buen funcionamiento, deberá encargarse de tener acceso a los libros, actas y formularios para con ello lograr una mejora de las funciones en coordinación con RENIEC, remitiendo a la misma institución los informes estadísticos de los actos inscritos, para facilitar a la población información que soliciten.

A continuación, se detallarán los siguientes trabajos previos realizados por autores a nivel internacional y nacional:

Ronquillo (2018), en su Trabajo de investigación titulado “Análisis jurídico de la prescripción de la acción de nulidad de matrimonio, por nupcias anteriores no disueltas”, en su Tesis de Pre-Grado ante la Universidad Técnica de Machala, Vicente Ronald, sostiene en la parte introductoria que:

El matrimonio es el contrato que hace un hombre y una mujer que se encuentran libres de toda atadura matrimonial, cumpliendo cada una de las solemnidades que exige la ley. (p. 7)

Siendo así que este trabajo nos sirve como antecedente para establecer el tipo de relación que se establecerá al contraer matrimonio, teniendo en cuenta que no debe presentarse impedimento alguno para el proceder de la acción, esto se considera de importancia ya que delimita un concepto primordial sobre el trabajo de investigación.

Lucas (2017), en su obra titulada “Antecedentes y aspectos generales del derecho registral, y análisis jurídico comparativo de normativa registral guatemalteca con normativa registral extranjera”, en la investigación presentada a la Universidad Rafael Landívar, sostiene en su conclusión que:

Queda claro que el fin de agrupar tipos de registros, o bien todos los que existen, atienden a instaurar seguridad jurídica en cuanto a la similitud de acceso y seguridad de los registros. (p. 183)

El trabajo de investigación bajo estudio, toma en cuenta uno de las mayores dificultades que presenta el sistema registral nacional, dando como solución la unificación del mismo sistema para evitar la doble inscripción de matrimonios. En su mayoría estos problemas suelen ocasionarse por la inscripción sucesiva de

matrimonios en diferentes distritos municipales, generando problemas jurídicos por esas causales.

Chicas, González, & Ventura (2006), en su Trabajo de Investigación titulado “Introducción al derecho Registral” ante la Universidad Francisco Gavidia en la introducción definen que:

Se distinguen ciertos vacíos que se generan por la extensión y variedad de leyes y su aplicación; por los mismos cambios en los sistemas registrales, por cómo se califican y las formas de inspección que llevan a realizar errores que influyen en la disminución de la seguridad del sistema. (p.7)

Esta teoría refleja que cuando se lleva a cabo la inscripción de matrimonios a cargo del funcionario el cual está encargado de verificar que este hecho no se haya realizado anteriormente afectando la seguridad jurídica de nuestro sistema registral y de terceros, no se vulnere ni pase por alto uno de los requisitos esenciales para la constitución del matrimonio el cual es que la persona que quiera contraer matrimonio nuevamente, haya disuelto su primer matrimonio, evitando así el registro erróneo y la constitución de un delito penado por nuestro sistema legal el cual es la bigamia.

Herrera (2014), en su investigación titulada “Avances Jurídicos del Registro Nacional de Personas en relación a su Antecesor el Registro Civil”, ante la Universidad Rafael Landívar”, manifiesta que:

“... con la formación del Registro Nacional de las Personas se procuró crear un sistema ordenado, estable y coordinado para la filiación de los hechos y sucesos del estado civil de las personas, centralizándose en una entidad, cuya oficina central ubicada en la ciudad capital recopila toda la información obtenida buscando con ello la estabilidad jurídica, concluyéndose que si bien es cierto fue planificada esa transición, faltaron detalles importantes para la estructuración y selección de datos y la correcta emisión de documentos así como los requisitos esenciales que deben llevar cada una de las certificaciones a emitir” (p.114)

Alcala (2011), al presentar el trabajo de investigación sobre “La Falta de Actualización de los datos del estado civil y el matrimonio civil. efectos jurídicos en la seguridad

jurídica y el tráfico comercial”, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sostiene que:

La solución jurídica al problema de la falta de actualización de datos del estado civil, se dará bajo la implementación de las correctas herramientas jurídicas administrativas e informáticas, que permita eliminar la generación y existencia de asientos registrales incorrectos y/o desactualizados e incluso las duplicadas partidas. (p.17)

Respaldados en una forma que permita su adecuada unificación y adecuación al sistema nacional de acuerdo a ley. La finalidad del presente trabajo de investigación se relaciona directamente con los intereses que presenta la problemática al momento de la doble inscripción del matrimonio.

Urquiza (2016), en su obra titulada “La Capacitación de los Registros Civiles impartida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y su eficiencia en la función registral”, para optar por el grado de magister en gerencia social ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, en su conclusión señala que:

En casi la totalidad de registradores civiles, poseen instrucción elemental de los registros civiles, pero aun así incurren en errar al momento del registro. (p. 77)

La mala praxis de los registradores en el caso de los matrimonios realizados en una municipalidad, sucede por diferentes causas como, la falta de capacitación en el ámbito registral, la presencia de la base de datos registral desactualizada y se da el caso de que no en todas las autoridades que celebran este acto, envían de forma inmediata a las oficinas registrales las actas correspondientes.

Melo (2015), en su tesis titulada “Sistema de Información para la Optimización de los Procesos en el Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mañazo” ante la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en su conclusión con relación al sistema registral dice que:

El registrador civil al momento de calificar los requisitos solicitados por los futuros contrayentes y al no encontrar observación alguna, tienen el deber de registrar y posteriormente emitir el acta de matrimonio con copia certificada a los cónyuges, siendo que las actas originales serán derivadas al área de

digitalización y archivo correspondiente (como medio de respaldo de la información pública) (p. 27)

En este caso, de no existir impedimento alguno los registradores procederán al llenado del acta matrimonial, sin efecto invalido posterior, pero en las cuestiones de doble inscripción de matrimonio, el problema se encuentra en la deficiente fuente de información que posee el sistema registral, que de mantenerse actualizada no se presentarían conflictos que conlleven a la nulidad del matrimonio.

Salazar (2018), en su trabajo de investigación titulado “Duplicidad de partidas: El gran problema del Registro de Predios”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en su conclusión refiere que:

Al hablar de la duplicidad de partidas conlleva hacer referencia especial sobre los principios que se ven afectados, los cuales ponen en peligro la seguridad jurídica del registro viéndose afectada su función principal (publicidad de derechos), en efecto estaría vulnerando las garantías que fueron otorgadas por el Sistema Nacional de los Registros Públicos. (p. 09)

Es así que, al detectarse la duplicidad de partidas registrales, nos lleva a la necesidad de crear un sistema unificado que cuente con la información proporcionada por las diversas entidades encargadas del registro de matrimonios civiles.

Ruiz (2017), realizo su obra titulada “Calidad de Servicio del Registro Civil de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Lima, 2017”, en la Universidad Cesar Vallejo, y como concepto de su marco teorico menciona que:

Se recalca que en la actualidad y con todos los beneficios que trae consigo la modernizacion de tecnologia, aun existen en su mayoria oficinas registrales que realizan la inscripcion de forma manual. (p. 38)

La falta de tecnologia en algunas partes del Perú conlleva a realizar de manera manual la inscripcion de las partidas, ocasionando incertidumbre de la información requerida como antecedente para poder proceder de manera eficaz con el registro del matrimonio.

Al realizar la búsqueda pertinente y exhaustiva del trabajo de investigación, no se logró obtener antecedente alguno a nivel local.

Como teorías relacionadas al tema se tomará en cuenta diversas figuras jurídicas que nos ayudaran a conceptualizar y analizar el tema investigado; se dará inicio a ello desarrollando los siguientes temas: el matrimonio, formalidades del matrimonio, la nulidad del matrimonio, la bigamia, el registro civil, principios del sistema registral, funciones, procedimientos, la delegación de funciones en el registro y la generación de duplicidad de inscripciones de matrimonios.

Base fundamental del presente trabajo de investigación es la constitución del matrimonio, en esencia la constitución de la familia que resguarda la conservación y desarrollo de la especie; por otro lado, la Ley establece que el matrimonio es la unión que produce efectos jurídicos y morales ante la sociedad. (Varsi, 2012)

El matrimonio no es un contrato que perturba solo a las partes contrayentes, sino a toda una institución que regula las relaciones paterno-filiales sobreprotegiendo la subsistencia de la familia, para algunos el hablar de matrimonio lo relacionan con la concepción de los hijos, mientras para otros es la asistencia mutua, moral y material que se dan los consortes, pero la verdadera razón de ser, es que tiene un fin social destinado a servir al grupo familiar, determinando así la organización de la comunidad.

El matrimonio civil según Ossorio (2010) es la unión del hombre con la mujer, realizada mediante formalidades legales; siendo que uno de los requisitos primordiales del matrimonio civil es contar con la presencia de un funcionario que realice la inscripción del Acta Matrimonial para posteriormente proceder al registro de actos civiles. El casamiento civil es el único que produce efectos jurídicos ante el Estado.

Comprende la satisfacción de las necesidades con consentimiento del varón y la mujer, para su realización se empezará cumpliendo las formalidades y requisitos correspondientes establecidos conforme a Ley, en el territorio peruano estos requisitos normativos se hallan regulados en el Art. 248 del Código Civil Peruano, con el cumplimiento de estas formalidades y sin existir de por medio impedimentos, se perfeccionará este acto mediante la celebración del matrimonio. Es por ello que con el vínculo matrimonial se desprende diferentes características,

Según Azpiri (citado por Gallegos y Jara), el matrimonio reviste los siguientes caracteres:

1. Es la unión monogámica y heterosexual.
2. Es una unión solemne,
3. Es una unión legal y

4. Es una unión estable pero no inmutable. (2008, p. 33).

Con la descripción de estas características referentes al matrimonio se tiene por entendido que esta institución base de la familia, debe cumplir los requerimientos establecidos por ley para que se produzca sin defectos, que posteriormente puedan quedar sin efectos, quebrando así el vínculo establecido por la pareja.

Según Barros (citado por Gallegos y Jara) define que “El matrimonio, es un contrato, y lo que pretende es la manifestación de dos voluntades que acuden a su ceremonia; pero también es denominado como un contrato natural porque está dirigido a un fin exigido por la naturaleza humana” (2008, p. 34).

Lo referido a los efectos que produce el matrimonio, CANTALA señala:

El matrimonio obtiene reconocimiento en el ámbito civil desde su celebración siendo para ello que su inscripción en el registro civil se da de manera obligatoria; debe señalarse que el matrimonio que no se inscriba, no perjudicará aquellos derechos adquiridos de buena por terceras personas. (2013, p. 753)

Dentro de la doctrina se ha encontrado una definición muy particular referido a la familia y el bigamo; se habla de la familia paralela, caracterizada por existir simultáneamente dos familias que un mismo integrante en particular interpretando el rol de cónyuge en ambas.

Esta definición de familia era aceptada por nuestros antepasados. Un claro ejemplo se tiene que en Israel una de las costumbres familiares era permitir al hombre tener las esposas que quisiera. Su justificación se basaba en que la familia es una institución con fines de reproductores, obteniendo descendencia y como carácter sagrado la fertilidad.

En nuestro país, el inca tomaba por esposa a su hermana (*coya*), teniendo el privilegio de tener esposas secundarias (*ñustas o mamaconas*). Siendo así que en la actualidad se instauro que el matrimonio con una sola mujer serviría como modelo conyugal ya que el pensamiento moderno y la sociedad vinculan a la poligamia como un acto inmoral. (Schwartz, 2008)

Jurídicamente la familia paralela contiene dos tipos: matrimonio doble; y matrimonio y unión estable; siendo de importancia para el tema de investigación el matrimonio doble.

El matrimonio monopolar, es el acto jurídico formalizado que acredita trascendencia y eficacia entre dos personas; mientras el matrimonio bipolar tiene relación al delito de bigamia (Reyna, 2004), recibiendo derechos y efectos legales en casos especiales que se presenten. Por ejemplo, se tienen al:

- Matrimonio Putativo. – es aquel contraído de buena fe pero que se ve afectado por una causal de invalidez produciendo efectos civiles a los cónyuges e hijos considerándolo como un matrimonio válido que es disuelto por el divorcio. De existir mala fe en alguno de los cónyuges, el matrimonio no producirá efectos a su favor, pero sí respecto del otro cónyuge y los hijos. (Duarte, 2008)
- Matrimonio nulo convalidable. – en el caso de la nulidad del matrimonio del casado, se permite que el segundo matrimonio sea válido, siempre que el primer matrimonio fuere invalidado o disuelto por divorcio. (inc. 3 del Art. 274 del Código Civil)

Las formalidades para celebrar el matrimonio civil como las describe nuestro Código Civil peruano en su Artículo 248°. De acuerdo a las formalidades establecidas en esta legislación, resulta ser de suma importancia llegar a cumplir con cada una de ellas, prevaleciendo así la seguridad jurídica, en el primer párrafo del artículo evocado señala que para contraer matrimonio se requiere de la manifestación de voluntad de ambas partes, entendiéndose con ella que la expresión es positiva cuando se manifiesta verbalmente, mientras por escrito se considera una manifestación tácita. (Hawei, 2015)

Sobre los documentos solicitados, los contrayentes presentaran la partida de nacimiento, expedida con una antigüedad máxima de 3 meses, para los nacidos en la misma ciudad en donde contraerán matrimonio y 6 meses para los naturales de otra región o provincia, este documento se solicita con anticipación en su localidad de origen o en las oficinas de RENIEC y será entregado el mismo día, pero en caso de que los contrayentes no se encontraran en su localidad de origen y necesiten de su partida de nacimiento puede ser solicitada por un pariente cercano.

En cuanto a la prueba del domicilio, al haber escogido un municipio para casarse, es requisito que al menos uno de los consortes more en la localidad donde piensan contraer matrimonio civil. También se requiere de testigos para la validación del

matrimonio, los cuales tienen que ser mayores de edad y proporcionar sus datos completos como lo es su nombre completo y presentar copia simple de su DNI.

Presentar copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior es el requisito que se considera de mayor importancia para el trabajo de investigación ya que con ello los contrayentes comprueban que no se encuentran atados a ninguna relación que posteriormente pueda anular el matrimonio realizado; si no se cumple con este requisito se está atentando con la seguridad jurídica y credibilidad del sistema registral civil, demostrando deficiencia con la falta de actualización de información en la base de datos. (Paredes, 2016)

Por otro lado, las actas registrales de matrimonio contienen actos que componen los hechos vitales de toda persona a lo largo de su vida a registrar, como lo es su nacimiento, la modificación de su estado civil y finalmente como fin de la persona su defunción.

El acta de matrimonio es un documento en el que se plasma la relación legal originada entre dos individuos mediante la manifestación de voluntad de ambos contrayentes. Su inscripción es un trámite que son otorgados por aquellos distritos que se encuentren delegados como establecimientos aptos por mandato de RENIEC.

De no cumplirse las formalidades y requisitos establecidos en el Art. 248 del Código Civil se produce la invalidez del matrimonio según el Art. 140 del Código Civil, la cual se determina por una falta o defecto que establece la Ley.

Lo dicho por Puig (citado por Gallegos y Jara, 2008) se entiende por nulidad del matrimonio, la presencia de un vicio contenido en la celebración del acto, se da por una causa sobrevenida y dicha nulidad deberá ser declarada mediante una sentencia judicial.

Otro concepto relacionado sería el de la legitimidad para promover la nulidad del matrimonio, en este caso la ley determina que cualquier persona con una ventaja legítima para realizar esta acción de nulidad, puede oponerse a su celebración con los suficientes motivos para dejarla sin efecto, como estudio de investigación un motivo primordial sería la que tendría el cónyuge de la persona que quiere casarse nuevamente sin haber presentado sentencia de divorcio o la invalidación del

matrimonio anterior. Se debe tener en cuenta que si la nulidad es manifiesta, el juez la declara de oficio.

En el caso que el primer cónyuge haya muerto o si el primer matrimonio fue inválido o disuelto por divorcio, solo el segundo cónyuge puede demandar la invalidación, siempre y cuando hubiera actuado de buena fe.

A esto Ripert y Boulanger (citado por Gallegos y Jara) sostienen que en la categoría de personas legitimadas para pedir la nulidad del matrimonio son los consortes mismos, el primer cónyuge de uno de los esposos bigamos, los ascendientes y parientes que componen el consejo de familia (2008, p. 97).

De este modo, se daría la nulidad del matrimonio al identificarse la duplicidad de actas matrimoniales; sugiriendo que, aquella persona que estando casada contrae matrimonio nuevamente con otra persona, en consecuencia, ese acto quedaría inválido ya que desde su origen el acto jurídico tenía un vicio legal que es sancionado por ley diferenciándose del divorcio pues este pone fin a un matrimonio válido, en el cual se han cumplido todos los requerimientos ordenados por ley. Su finalidad es probar si cualquiera de los cónyuges actuó de mala fe, es decir que tenían conocimiento que uno de los cónyuges era casado.

Los registros tienen como finalidad la inscripción de los actos que se celebran en la vida diaria de las personas, siendo parte esencial para el funcionamiento de las relaciones interpersonales siempre que exista un adecuado mecanismo de publicidad. Sin embargo, para que el registro cumpla su función de manera confiable, es necesario que los actos inscritos tengan una previa calificación por parte del registrador, gozando así las inscripciones de presunción de validez. La publicidad que brinda el registro es pública, porque está al alcance de cualquier persona, consiguiendo con ello seguridad jurídica.

Como se sabe, el acta de celebración del matrimonio – expedida siempre por una municipalidad – da origen a un acta registral, cuando este acto es inscrito en el sistema de registros civiles. Si la municipalidad emite el acta de celebración del matrimonio de manera manual, el proceso toma más tiempo y en algunos casos requiere la realización de trámites presenciales. (RENIEC, 2020)

La sociedad conyugal es fuente de derechos y deberes entre los consortes, y como la institución matrimonial se encuentra inmersa dentro de la sociedad, estableciendo relaciones con terceros resulta indispensable poseer de un medio idóneo para acreditar su existencia. (Aguilar, 2016)

En efecto, una vez inscrita el acta matrimonial en el Registro Civil, se tendrá como prueba legal para dar validez a la existencia del matrimonio celebrado. Así también se señala que el matrimonio civil en nuestro ordenamiento jurídico se volvió obligatorio desde el 08 de octubre de 1930, mediante el Decreto de Ley N° 6889 siendo que desde esa fecha es el único acto que tiene validez para la ley peruana.

La recolección de eventos vitales se realiza a través de una cadena de oficinas de registro locales. La distribución espacial de estas oficinas en relación con la densidad de la población, se relaciona (por ejemplo, centralizada o descentralizada, es decir, si la coordinación y la supervisión se realizan solo a nivel nacional o nacional y local) con la oficina central y las oficinas administrativas. (Statistics, 1981).

Es así que, una administración centralizada responsable del registro civil generalmente tiene una agencia para dirigir, coordinar y monitorear el trabajo del registro civil a nivel nacional. Una oficina con tales deberes puede promover normas nacionales y registro uniforme de todos los eventos vitales que ocurren dentro del país y entre varios grupos de la población. Bajo este tipo de arreglo central, la agencia nacional de registro no solo juega un papel administrativo y rol legal, sino que también ejerce una función técnica en relación con la red de organizaciones civiles subnacionales y locales. (Mrkic & Cobos, 2018)

Es común decir que el registro es un instituto que brinda seguridad jurídica a los derechos, inspirado en la tutela de las conductas leales en la protección de terceros de buena fe, evitando así los fraudes (Gordillo, 2010). Se tiene en cuenta que la publicidad jurídica registral es el motivo de ser de todo registro pues se cuenta con la difusión de su contenido y que la información sea de fácil acceso a los interesados.

El Sistema Registral Civil y quien proponga administrar una base de datos, debe tener en cuenta la existencia de una serie de principios esenciales para el manejo de fuentes informáticas, cuya finalidad es evitar afectar la seguridad jurídica. Estos principios son fundamento del derecho de autodeterminación informativa, por lo cual se debe

interpretar de manera amplia cuando lo que se evalúa es la garantía de la veracidad de información solicitada, algunos de los principios más importantes son:

a) Principio de legalidad.- Con la correcta inscripción de información, supone la licitud de los datos obtenidos, pero como requisitos para su validación se tienen que cumplir las siguientes reglas: i) la recolección de datos tiene que ser lícita, ii) la búsqueda de información se hará de buena fe, realizándose en las etapas sucesivas de almacenamiento, un adecuado tratamiento debiendo existir interconexión sistemática, iii) participación del sujeto que brinda o solicita la información, iv) autorización de la persona de quien se requiere los datos. (Gozaíni, 2001)

b) Principio de finalidad. - Este principio autoriza el almacenamiento de datos únicamente para actividad a la que se le ha destinado, realizándose el registro de información en un tiempo determinado. Se relaciona con el principio de legalidad por los límites fijados en la recolección de datos y su conservación, por ello ningún archivo de información puede recopilar datos que no estén relacionados a la finalidad por la cual fue creada esa base de datos. La permanencia de la información se adecuará a los fines de creación del sistema informático, determinándose el plazo máximo para su conservación. (Huerta, 2002)

c) Principio de Corrección. - Se denomina por ser un principio al margen de la exactitud o veracidad, significa así que los datos recolectados deben transmitirse de manera auténtica, relacionado al principio de actualización del registro, por ello es primordial que los datos se guarden de manera inmediata y ser conservada al día, suponiendo un control estricto del sistema registral. (Balcazár, 2003)

Un dato correcto no supone un dato completo, porque la verdad registrada puede ser parcial, esto solo provoca que los datos sean incompletos mas no incorrectos.

d) Principio de publicidad.- Gracias a la publicidad que se le da a la información que es de interés de la población, las bases de datos no pueden ser administradas clandestinamente ya que este principio posee alta relevancia jurídica, es así que los ciudadanos sabrán que existen sistemas informáticos los cuales registran las actividades de la vida diaria de cada una de ellas, resultando de mucha importancia

su almacenamiento, siempre y cuando exista un ente superior que resguarde toda esa información y solo sea utilizada con fines lícitos. (Álvarez, 2002)

e) Principio de Buena Fe. - La función que cumple el registrador en referencia a su ética y moral en el manejo correcto de la base de datos, es así que el administrador de esta actividad tiene el deber de no recepcionar algún dato que puede perjudicar la seguridad jurídica del sistema a cargo, conllevando a error las actividades de su titular. (Balcázar, 2005)

f) Principio de seguridad. - Los datos recopilados solo recaen en la actividad humana, por lo que es de importancia impedir que la información sea alterada por sujetos u organismos evitando con ello conflictos innecesarios, para ellos se debe asegurar los bancos de datos evitando ingresos innecesarios a su sistema de datos por personas ajenas a su administración. La finalidad que persigue este principio es el cumplimiento del derecho a la reserva y confidencialidad, siendo que, si en algún momento corre riesgo la información almacenada, los únicos responsables serían los funcionarios encargados de administrarla, estas fallas pueden ocurrir de las siguientes maneras: i) filtración de información, ii) robo de información, iii) pérdida parcial, iv) destrucción total o alteración de la base de datos. Otras de las causas por las que la seguridad de la base de datos se torna un tanto ineficiente es por: i) equivocaciones, ii) empleados deshonestos, iii) infraestructura inadecuada y iv) personas con escasa capacitación del correcto funcionamiento del sistema. (Eguiguren, 2004)

Por su utilidad, los registros de estado civil, cumplen una función indispensable para el buen orden jurídico, tanto en el derecho privado como en el público. Bautista & Herrero, manifiestan que el estado civil de las personas es necesario para asegurar transacciones que realicen o cualquier acto jurídico relevante, siendo peligroso dejar sometidos a la incertidumbre de una prueba instrumentos privados. (2010, p. 230)

Según Josseran para la concentración de datos a registrar:

Es necesario asegurar todos los actos relativos al estado y que la capacidad civil de una persona sean reunidos y concentrados en un lugar. El registro será para su constancia de modo que con solo ocurrir allí se tendrá a la vista todas las referencias que afectan a su vida civil. (1927, p. 251)

Para la publicidad, se ha señalado que “para que puedan los registros cumplir eficazmente su función, es necesario asegurar la publicidad de modo que puedan ser consultados por cualquiera”. (Josseran, 1927, p. 254)

En la doctrina el Registro Civil, la legislación actual reconoce a todo hombre la condición de persona, es decir, de poseer derechos y obligaciones. La idea de la personalidad nos sirve como base para fundamentar los derechos y obligaciones que convergen en un determinado sujeto. Esta personalidad tiene un origen y un fin: nacimiento y muerte; su existencia, se manifiesta y concreta en un estado, que a su vez le permitirá determinar el goce y el ejercicio de los derechos y obligaciones. El estado civil, al igual que la capacidad, varía, se modifica y se extingue, pero siempre se da en toda persona. Este estatus civil que el derecho positivo reconoce atribuyéndole efectos jurídicos, no puede ser desconocido ni por el que lo posee, ni por las demás personas. (Durand, 2008, p, 21).

Los Registros del Estado Civil fueron encargados provisionalmente a las municipalidades por el Código Civil de 1852, manteniéndose así hasta la actualidad, debido a la desatención de que ha sido objeto. Durand considera que “Ya no se puede seguir en manos de los gobiernos locales, dadas sus limitaciones jurisdiccionales, salvo que se promueva su modernización a través de un esquema registral que beneficie a las grandes mayorías” (2008, p. 26).

Otro aspecto importante en la investigación es definir la función que se realiza con el registro de estado civil de las personas, donde se encargan de censar o empadronar a las personas en sus tres estados: nacimiento, matrimonio y defunción. En consecuencia, habrá registros públicos de nacimientos, registros públicos de matrimonio y registros públicos de defunciones. Tradicionalmente las municipalidades han tenido a su cargo los registros del Estado Civil, por lo tanto constituían un servicio público eminentemente municipal. (Zavaleta y Zavaleta, 2008, p. 157).

Se determinan dos funciones esenciales en el registro civil, según Durand:

- 1. Función jurídica.** –El Registro Civil hace posible la distribución y el funcionamiento del sistema jurídico que administra las relaciones de las personas organizadas en la célula familiar y sus vinculaciones con la comunidad y el Estado. (2008, p. 25). La inscripción del matrimonio, formaliza legalmente la unión de dos personas de diferente sexo y ambas adquieren responsabilidades y derechos hacia su familia y comunidad.

De modo, pues, que la inscripción de estos hechos en el Registro Civil, protege los derechos individuales o sociales de la población, mediante la expedición, identificación y nacionalidad de una persona, su Estado Civil y su fallecimiento. (2008, p. 28).

2. **Función estadística.** – consiste en la obtención de los datos estadísticos de los hechos vitales que se inscriben en los Registros Civiles, en beneficio de la comunidad. Las estadísticas vitales que se recogen por medio del Registro Civil a medida que los hechos ocurren, proporcionan cifras demográficas durante los periodos intercensales y permiten estudiar las tendencias de la población. (2008, p. 29).

El Registrador es el funcionario que “tiene a su cargo la organización y el funcionamiento adecuado de una oficina de Registro Civil, cumpliendo una labor importantísima en la buena marcha de la oficina y en la eficiencia de la función jurídica y estadística del Registro Civil”. (Condomines, 1999, p. 126)

No solamente debe cumplir la función de registrar los hechos vitales importantes de la persona, sino que tiene que apegarse a la realidad y estar capacitado, brindando un mejor servicio a su comunidad y a la vez educarla dando a conocer la importancia de la inscripción de hechos vitales. (Amado, 1983)

Las funciones específicas que cumple el registrador Según (Durand & López, 2005) se definen en las leyes para facilitar su cumplimiento, siendo las más importantes:

- a. Verificar, que la oficina registral cuente con los documentos necesarios para llevar a cabo la inscripción de hechos vitales.
- b. Inscribir, en los libros de actas principal y duplicado, los hechos vitales ocurridos en determinada jurisdicción.
- c. Llevar, los libros de actas por duplicado.
- d. Remitir, mensualmente los informes estadísticos de los hechos vitales.
- e. Mantener, ordenado y con seguridad el archivo de documentos de su oficina registral.
- f. Llevar, y mantener actualizado los hechos vitales inscritos.
- g. Expedir, copias certificadas de las partidas inscritas en su oficina.
- h. Difundir, en la población la necesidad e importancia de la inscripción.
- i. Brindar, facilidades a los interesados que acudan a su oficina.
- j. Coordinar, acciones conjuntas con las diversas instituciones relacionadas con el registro y con su comunidad.

Uno de los temas importantes del registro civil es reconocer sus principios y principalmente la doctrina se refiere a los siguientes:

1. Principio de legalidad: las funciones registrales se rigen bajo mandato de ley.
2. Principio de oficialidad: los actos que registran los hechos vitales de la persona, deben ser declarados oficialmente por los encargados de los registros.
3. Tutela de interés de los particulares:
 - a) Auxilio registral: los usuarios pueden solicitar las partidas o certificaciones.
 - b) El funcionario registral tiene la obligación de informar a los usuarios los derechos que le corresponden.
 - c) La facilitación de la rectificación de asientos registrales.
4. Respeto a la intimidad registral: el ordenamiento registral no publicita datos personales que resulten molestos para los interesados (filiación, separación, etcétera).
5. Simplificación y economía de tramites: agilizar el servicio del sistema registral.
6. Principio de gratuidad y sus excepciones
7. Principio de legitimación o eficiencia probatoria: las inscripciones que se realizan gozan de presunción de exactitud y legalidad.
8. Principio de publicidad: este principio se efectúa cuando los usuarios expiden partidas y certificados.
9. Principio de calificación: las modificación e inscripciones registrales están sujetas a calificación con la finalidad de verificar su legalidad e idoneidad. (Rebullida, 1980)

Siendo así que, los Principios Registrales son de importancia para el sistema registral, pues otorgan seguridad jurídica; con ello, se puede tener conocimiento a una posible solución antes que el problema se presente o antes que se plantee. Los principios registrales cumplen funciones notables en el derecho positivo registral de cada Estado, siendo de mucho provecho en la calificación registral y para determinar los efectos de esta última en los procesos de reproducción y reconstrucción de partidas registrales y títulos archivados y en el procedimiento de Duplicidad de Partidas. (Torres, 2007).

Por otro lado, RENIEC como ente rector y encargado de las inscripciones tiene la obligación de que en los casos de presentarse irregularidades como la doble inscripción de matrimonio notifique a las partes involucradas en dichos casos, para posteriormente a ello se regularice su situación en el caso de que no haber sido formalizado el divorcio.

Para realizarse la notificación según Zavaleta y Zavaleta es necesario:

Poner en conocimiento a los administrados terceros, el contenido de los actos o resoluciones que la autoridad administrativa expide. La importancia de la notificación radica en el conocimiento, toda vez que a través de ella las partes o terceros se enteran de los actos o resoluciones que se expiden en los procedimientos administrativos. (2008, p. 534).

Se da también que, en la delegación de facultades realizadas por RENIEC en el Registro Civil de las Personas, las Municipalidades mediante la Oficina de Registro del Estado Civil cumplen la función de celebrar el matrimonio y emitir un acta, la cual posteriormente será inscrita en un libro que será remitido a la central del RENIEC.

(Zavaleta y Zavaleta, 2008, p. 590). En la colaboración entre entidades en el caso de RENIEC - Municipalidad, para que se realice un mejor manejo de información al momento de realizar una tramitación en un procedimiento administrativo (matrimonio), no siempre se cuenta con el total acceso de información, por lo que es necesario que estas instituciones y su base de datos se encuentren unificadas, para una total y eficiente forma de obtener información.

Sobre la duplicidad de inscripciones de matrimonios en el Registro Civil, CANTALA afirma que:

Se llevará consigo la entrega de dos libros de familia; la misma condición de los hijos podrá variar según se la relacione con la fecha que aparezca en una u otra inscripción; si sobreviene la nulidad o disolución del vínculo, es posible que el Registro siga proclamando formalmente la subsistencia del otro matrimonio que no refleje aquellos hechos, etcétera. (2013, p. 822).

En relación a los plazos establecidos para la remisión del acta de matrimonio a la autoridad competente, en el Artículo 44 del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, menciona que “la autoridad que celebre un matrimonio, de acuerdo a lo establecido

en el código civil, deberá remitir bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración, copia del acta a la oficina registral más cercana a su localidad...”

De no cumplirse este plazo según Balcázar (2005):

Se estaría violando el principio de actualización, en cuanto se dice que la base de datos informática, es cambiante a diario ya sea que se produzca un aumento de información como también podría disminuir la misma. Teniendo como consecuencia la alteración de la información para la tramitación de realizarse un nuevo matrimonio. De este modo, otro tipo de arreglo para los sistemas de registro civil y estadísticas vitales es que, para ambas responsabilidades a ser colocadas en una sola organización gubernamental, basado en el razonamiento de que los dos sistemas están estrechamente vinculados. Las estadísticas vitales proceden de datos de formularios combinados de registro civil y estadísticas vitales, o del emparejamiento de formularios de registro civil con formularios estadísticos cumplimentados en el momento del registro.

Siendo así que concluyo este capítulo II incluyendo un glosario de términos que a continuación se presenta según Ossorio (2010):

Acto Registral: Acto administrativo que en ejercicio de sus funciones realizan los Registradores, respecto de la inscripción de todo hecho relativo a la identidad y estado civil de las personas.

Divorcio. – Es la disolución definitiva del vínculo matrimonial declarada judicialmente al haberse en alguna de las causales previstas por ley, poniendo fin a los deberes conyugales. (p. 356)

Matrimonio Civil. – Es la unión del hombre y la mujer, que se comprometen a vivir en unidad de manera recíproca y cumpliendo cabalmente los fines de la institución de la familia. (p. 608)

Nulidad del matrimonio. – Es la existencia de un vicio que afecta la validez del acto mismo del matrimonio, insanable que determina su inexistencia. (p. 653)

Registrador. – funcionario que tiene a su cargo algún registro público. (p. 853)

Registro Civil. – Es aquel en donde se inscriben los actos que la ley y el reglamento de las inscripciones que determinan. (p. 854)

Registro de Matrimonios. – Aquel en donde anotan, las partidas de matrimonios. (p. 855)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

3.1.1. Diseño: El diseño de investigación utilizado fue CUANTITATIVO, ya que con ello se analizarán y recolectarán datos para la implementación de la unificación del sistema registral de matrimonios y así evitar la doble inscripción de partidas registrales.

3.1.2. Tipo: El tipo de investigación se desarrollará de manera DESCRIPTIVA – EXPLICATIVA porque se estudiará un tema determinado de modo general y así con los resultados obtenidos se originará lo planteado; pudiéndose plantear un proyecto de ley que unifique el sistema registral civil de matrimonios.

3.1.3. Nivel: En tal sentido, la investigación fue correlacional porque se interpretará la relación existente entre una variable y otra.

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variable independiente: Unificación del sistema registral de matrimonios.

3.2.1.1. Definición Conceptual: Para la unificación del sistema registral de matrimonios se necesita de la colaboración entre entidades, en este caso del RENIEC – MUNICIPALIDAD para que se realice un mejor manejo de información al momento de realizar una tramitación en un procedimiento administrativo (matrimonio), ya que no siempre se cuenta con el total acceso a la información.

3.2.1.2. Definición Operacional: Implementar y desarrollar estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción.

3.2.1.3. Dimensión: sistematización, control.

3.2.1.4. Indicadores: mejora de procedimiento registral, cambio de requisitos,

3.2.1.5. Escala de Medición: Nominal

3.2.2. Variable Dependiente: Disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias al contarse con información actualizada.

3.2.1.1. Definición Conceptual: La disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias se determinará de acuerdo a la función estadística del registro civil, la que consiste en la obtención de los datos estadísticos de hechos vitales que se inscriben en el registro civil a beneficio de la comunidad.

3.2.1.2. Definición Operacional: Se determinará las actividades relacionadas con el almacenamiento y procesamiento de datos que se originen en el registro civil de matrimonios

3.2.1.3. Dimensión: procedimientos y actualización de información.

3.2.1.4. Indicadores: nivel del uso de la sistematización y evaluación del cumplimiento de los requisitos.

3.2.1.5. Escala de Medición: nominal.

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población: La población estuvo conformada por:

- 9064 Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

3.3.1.1. Criterios de Inclusión: Se ha considerado como población a los abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque especializados en derecho de familia y derecho registral.

3.3.1.2. Criterios de exclusión: En la presente investigación no se consideraron a los profesionales en derecho que carezcan de conocimiento en materia registral y familia.

3.3.2. Muestra: La muestra considerada para el estudio de investigación conforme a lo indicado fue de 23 Abogados del ICAL:

- 12 abogados especializados en derecho de familia.
- 11 abogados especializados en derecho registral.

3.3.3. Muestreo: La presente investigación es no probabilística selectiva por conveniencia pues no se utilizaron formulas ya que se emplearon criterios de inclusión y exclusión y así determinar quiénes serían parte de la población.

3.3.4. Unidad de análisis: Fueron aplicados criterios de inclusión y exclusión con la finalidad de obtener una muestra que cumpla con las características requeridas para la población logrando alcanzar un resultado más determinado que ampare la investigación.

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Lo que se utilizó para recolectar datos a la investigación fue la encuesta, la cual se aplicó mediante su instrumento, el cuestionario, dirigidos a los Abogados especialistas en materia registral y familia, todos pertenecen a la Provincia de Chiclayo.

3.4.1. Técnicas: Se aplicó la encuesta, siendo idónea para obtener la información requerida.

3.4.2. Instrumentos: El instrumento utilizado fue el cuestionario acorde a los criterios de inclusión.

3.4.3. Validación del instrumento: El cuestionario ha sido validado por el asesor.

3.4.4. Confiabilidad: El instrumento adquirió el grado de confiabilidad de acuerdo al porcentaje obtenido al momento de ser procesado por la estadista.

3.5. Procedimientos

Al recopilar los datos se utilizó el aplicativo tecnológico de Google Drive en el cual se pudo elaborar la encuesta, y por consiguiente se enviaron mediante un enlace virtual para su respectivo llenado, produciéndose sin inconveniencia alguna.

3.6. Métodos de Análisis de Datos

Al analizar los datos se utilizó el método descriptivo, interpretativo así como los métodos estadísticos que coadyuven a obtener resultados y evidencias en la comprobación de la hipótesis; la cual se efectuará por medio de encuestas y se utilizara la tabulación que facilitarán a la tesista, sustentar las conclusiones y recomendaciones a las que arribará la presente investigación, razón por la cual se efectuará a través de la utilización de Excel como programa para validar las interrogantes y respuestas.

3.7. Aspectos Éticos

En la investigación realizada se ha respetado los parámetros dados por la Universidad César Vallejo, en cuanto a los derechos de autor, propiedad intelectual y antecedentes de investigación (libros, revistas, artículos científicos, tesis, etc.) tomando en cuenta las diferentes bases de investigación científica y repositorios; citando y parafraseando correctamente conforme se aprecia en el programa Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1:

¿Considera usted que la población es consciente de las consecuencias que genera en el campo del derecho de contraer dobles nupcias?

- a. SI
- b. NO

Alternativas	Cantidad	%
SI	15	65.2%
NO	8	34.8%
Total	23	100%

FIGURA N° 01

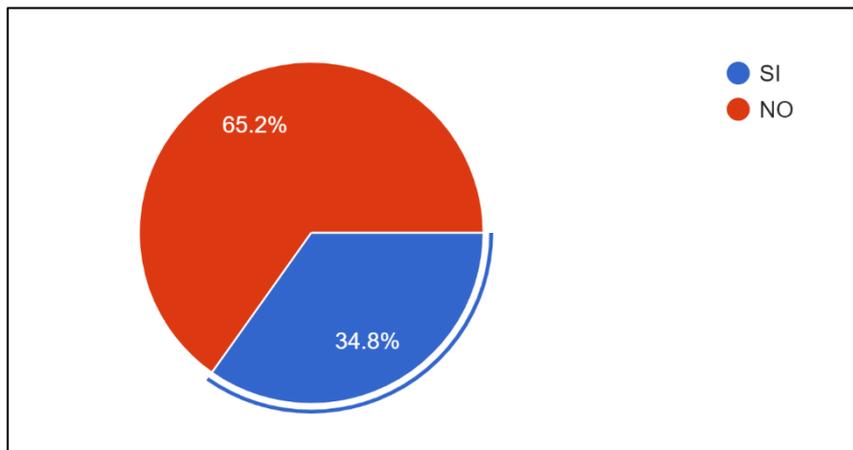


Figura 1: Consecuencias de contraer dobles nupcias.

En el cuadro detallado se aprecia que de los 23 encuestados, los Abogados del ICAL, un 65.2% indicó que a su parecer la población era consciente de las consecuencias que se genera al contraer dobles nupcias, en tanto el 34.8% restante señala que la población carece de conciencia sobre las consecuencias que genera la doble inscripción de nupcias.

Tabla 2:

¿Cuál cree usted que sería el procedimiento correcto a realizar si se detectan casos de doble inscripción de nupcias?

- a. Notificar a las partes para subsanar.
- b. Se abre un proceso judicial.
- c. No se detectan casos sobre doble inscripción de nupcias
- d. Otras.

Alternativas	Cantidad	%
A	7	30%
B	8	34.8%
C	3	13%
D	5	21.7%
Total	23	100%

FIGURA N° 02

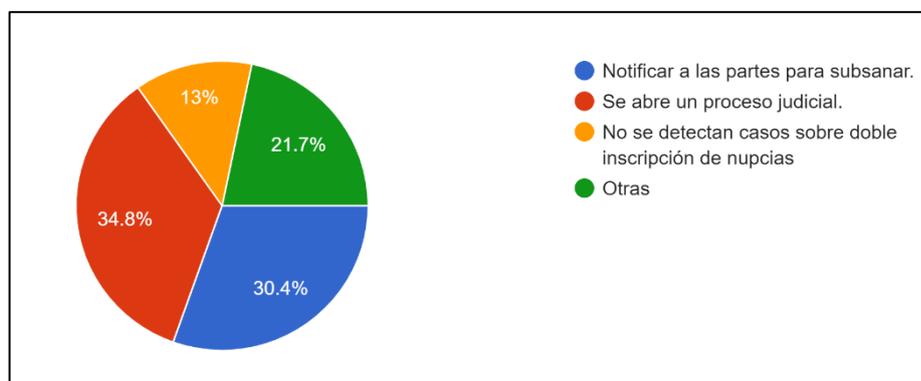


Figura 2: *Procedimientos en la detección de casos sobre dobles nupcias.*

Se puede observar que de los 23 encuestados, en referencia a cuál sería el procedimiento a realizar si se detectan casos de doble inscripción de nupcias, un 30.4% señaló que el adecuado procedimiento sería notificar a las partes para subsanar, mientras que un 34.8% indica que lo adecuado sería abrir un proceso judicial, por otro lado, el 13% señala que en su institución no se detectan casos de doble inscripción de nupcias y un 21.7% determina que existen otras alternativas para solucionar dicho conflicto.

Tabla 3:

¿Cree usted que contamos con los medios tecnológicos necesarios para implementar de manera piloto la unificación del sistema registral de matrimonios?

- a. SI
- b. NO

Alternativas	Cantidad	%
SI	17	73.9%
NO	6	26.1%
Total	23	100%

FIGURA N° 03

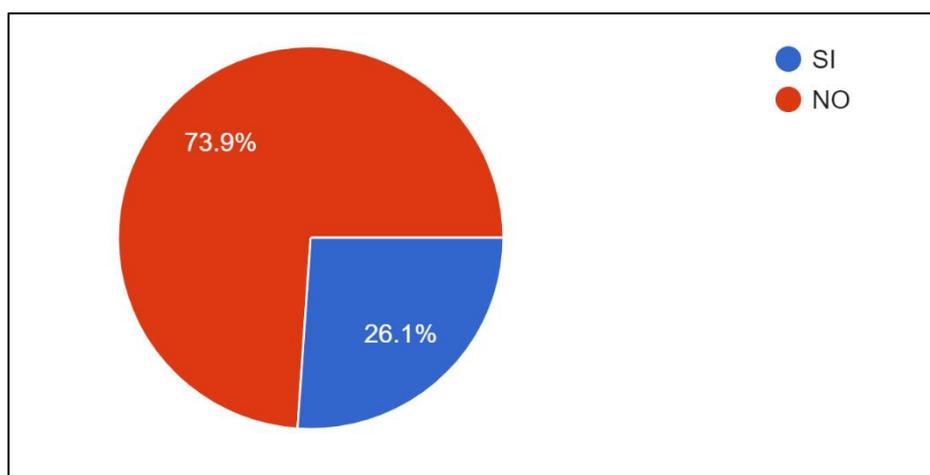


Figura 3: *Medios tecnológicos necesarios para implementar como piloto la unificación del sistema registral de matrimonios.*

El gráfico presentado muestra que de los 23 encuestados, creen en un 73.9% que su institución no contaría con los elementos necesarios para implementar a manera de piloto la unificación del sistema registral de matrimonios, mientras que el 26.1% si lo cree posible.

Tabla 4:

¿A qué cree usted que se le atribuye la presencia de casos de doble inscripción de nupcias?

- a. Falta de actualización en la base de datos.
- b. Poca capacitación a los funcionarios del registro civil.
- c. Desinterés del funcionario responsable.

Alternativas	Cantidad	%
A	15	65.2%
B	6	26.1%
C	2	8.7%
Total	11	100%

FIGURA N° 04

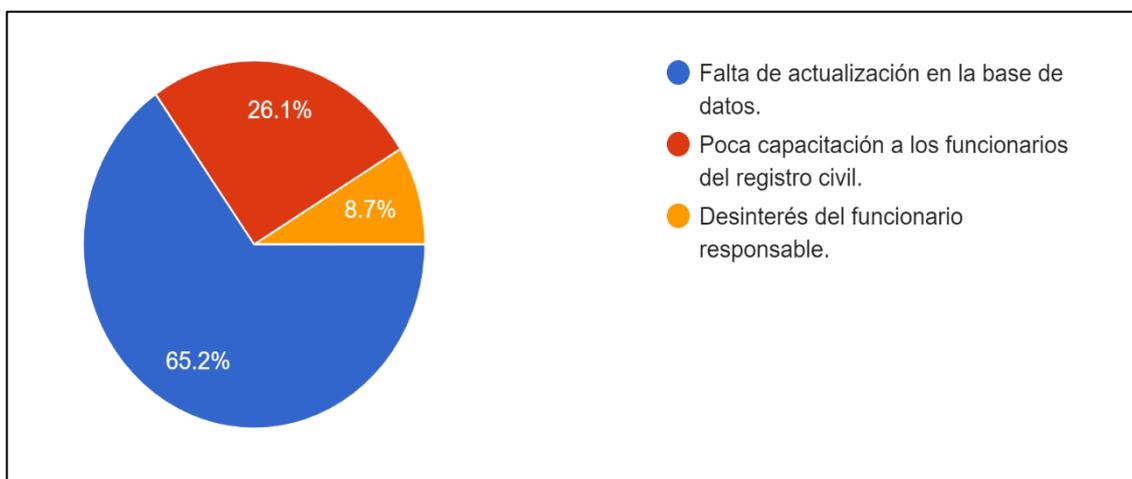


Figura 4: *Atribución de casos de doble inscripción de nupcias.*

Se muestra que de los 23 encuestados, con relación de a quien le corresponde la atribución de presencia de casos sobre doble inscripción de nupcias, un 65.2% concuerda que se da a falta de actualización en la base de datos, el 26.1% cree que se debe a la poca capacitación a los funcionarios del registro civil. y mientras que el 8.7% restante señala que se le atribuye por desinterés del funcionario responsable.

Tabla 5:

¿Considera usted que se detectan todos los casos de dobles nupcias?

- a. SI
- b. NO

Alternativas	Cantidad	%
SI	2	8.7%
NO	21	91.3%
Total	23	100%

FIGURA N° 05

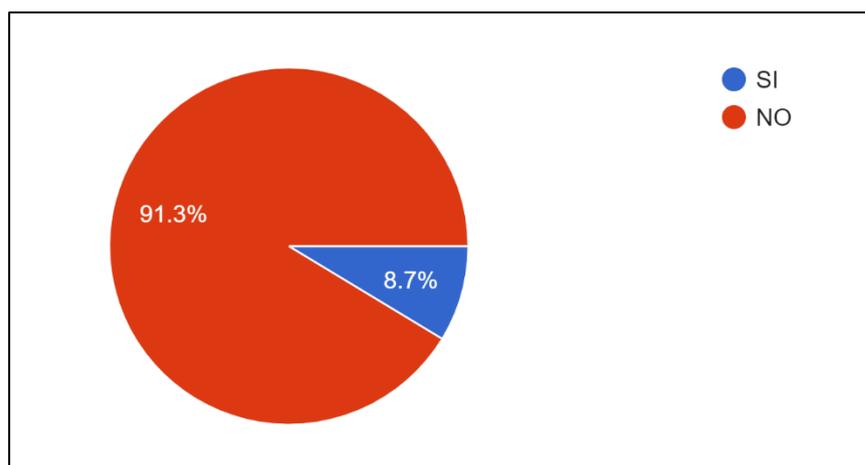


Figura 5: *Detección de casos de dobles nupcias.*

De la totalidad de 23 encuestados, como Abogados especializados en derecho de familia y derecho registral, referido a si se detectan en su institución todos los casos de dobles nupcias, el 91.3% señala que en su institución no detecta todos los casos de dobles nupcias y un 8.7% cree que si lo hace.

Tabla 6:

Existiendo en la actualidad la delegación de funciones de RENIEC hacia las municipalidades, en el ámbito registral civil, con la propuesta de unificación del sistema registral, ¿Está de acuerdo que se produzcan?

- a. Muy de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Nada de acuerdo.

Alternativas	Cantidad	%
A	10	43.5%
B	12	52.2%
C	1	4.3%
Total	23	100%

FIGURA N° 06

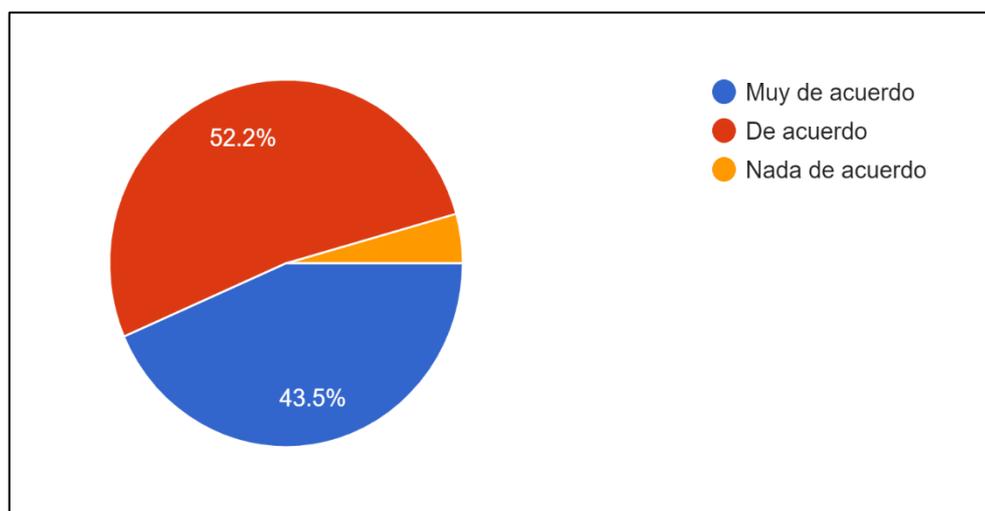


Figura 6: *Delegación de funciones de RENIEC hacia las municipalidades.*

Se muestra en el gráfico que de los 23 encuestados, un 43.5% se muestran muy de acuerdo que se produzca la unificación del sistema registral, mientras el 52.2% restante señalaron que están de acuerdo en que se produzca dicha unificación y con un porcentaje de 4.3% los encuestados están nada de acuerdo.

Tabla 7:

De las siguientes alternativas: ¿Cuál cree usted que serían las ventajas de producirse la unificación del sistema registral de matrimonio?

- a. Disminución considerable de casos sobre doble inscripción de nupcias.
- b. Un control adecuado del sistema registral.
- c. Actualización inmediata de la base de datos.

Alternativas	Cantidad	%
A	6	26.1%
B	10	43.5%
C	7	30.4%
Total	23	100%

FIGURA N° 07

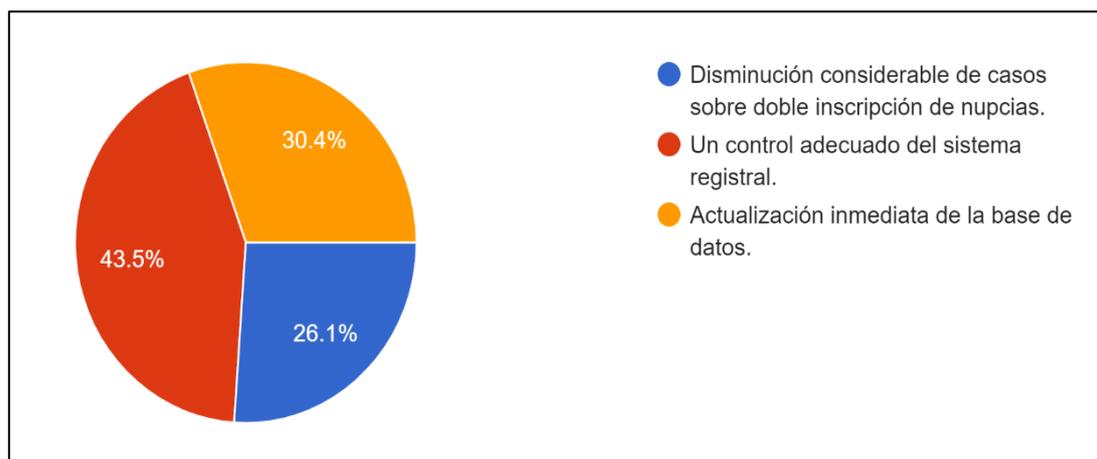


Figura 7: *Ventajas de producirse la unificación del sistema registral de matrimonios.*

El siguiente gráfico muestra que de los 23 encuestados, un 26.1% indica que la ventaja de producirse la unificación del sistema registral de matrimonios será la disminución considerable de casos de doble inscripción de nupcias, el 43.5% cree que de producirse la unificación del sistema registral se tendrá un control adecuado del sistema registral y el 30.4% restante considera que una de las ventajas será la actualización inmediata de la base de datos.

DISCUSIÓN

Luego de haber presentado los resultados de las encuestas realizadas a la unidad de análisis, se ha podido demostrar en cuanto a la propuesta de unificación del sistema registral de matrimonios, que los Abogados del ICAL de Lambayeque respecto de la Tabla N° 01 con su respectiva figura corroboran lo señalado por la tesista, en su justificación se consideró que a conocimiento de los Abogados del ICAL especializados en derecho de familia y derecho registral, en su mayoría y su parecer consideran que la población NO es consciente de las consecuencias que se genera al contraer dobles nupcias, dando por hecho que la falta de capacitación en la población respecto de realizarse la doble inscripción de nupcias sería una de las principales causales de producirse este hecho.

Con la Tabla N° 02 el principal procedimiento que consideran ejercer al presentarse casos de doble inscripción de nupcias es en su mayoría es abrir un proceso judicial, esta acción se vincula describiendo el delito de bigamia, pero en el presente trabajo de investigación y como segunda opción mejor considera se tiene a la de notificar a las partes para subsanar el hecho producido, tal cual es mencionado en el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el Artículo N° 70.- “En caso de denegatoria de las inscripciones solicitadas con arreglo al art. 68 del presente reglamento, el solicitante deberá ser notificado a más tardar dentro del plazo de 10 días, a partir de la expedición de la resolución correspondiente, mediante cedula que deberá contener su texto íntegro, siempre que el solicitante hubiera señalado en la solicitud domicilio centro del radio de notificaciones de la unidad de recepción de títulos en la que se hubiera presentado la misma.”, siendo esta la vía más adecuada de subsanar el error producido, siempre y cuando se tenga por bien notificado a las partes afectadas.

En la Tabla N° 3 respecto de implementar a manera de piloto la unificación del sistema registral de matrimonios, según los resultados obtenidos el 73.9% de los encuestados consideran que las instituciones delegadas para las funciones registrales como lo son las Municipalidades, no contarían con elementos necesarios para la implementación de ese programa, a razón de no contar con los implementos tecnológicos requeridos con la finalidad de mantener el sistema registral actualizado; de igual manera, en el Tabla N° 4 que con un 65.2% de coincidencia señala que se le atribuye la presencia de casos de doble inscripción de nupcias por la falta de actualización en la base de datos.

Respecto a la detección de los casos sobre doble inscripción de nupcias, la Tabla N° 5 señala con un total del 91.3% de coincidencia que no se detectan los casos de doble inscripción de nupcias, los motivos estarían ligados a la falta de actualización en la base de datos y no contar con un sistema adecuado que lleve la correcta información sobre los matrimonios realizados, dándole así una mayor credibilidad a la información que se quiera obtener.

Con la falta carencia de un sistema registral de matrimonios actualizado, la Tabla N° 6 describe que, existiendo la delegación de funciones de RENIEC hacia las Municipalidades, en el ámbito registral civil, se propone la unificación del sistema registral civil, pronunciándose en su mayoría con un 52.2% que estarían muy de acuerdo de que se produzca la unificación. Cumpliendo con ello el objetivo planteado el cual es determinar que con la unificación del sistema registral de matrimonios se constituya un mecanismo eficaz para generar la disminución de los casos sobre doble inscripción de nupcias.

Por último, de acuerdo a la Tabla N° 7 es considerada de una de las mayores ventajas de producirse la unificación del sistema registral de matrimonio, con un 43.5% de coincidencia, la disminución considerable de casos sobre doble inscripción de nupcias. Cumpliéndose también lo mencionado en el objetivo general planteado en el trabajo de investigación. Se mantendrían interconectadas mediante el sistema único de registro del estado civil, evitando la doble inscripción de nupcias.

En función a nuestro estudio los resultados indican que un 43.5%, manifiesta que sería una ventaja al producirse la unificación del sistema registral y en relación al objetivo general en la cual se busca determinar que con la unificación del sistema registral de matrimonios se constituya un mecanismo eficaz para generar la disminución de los casos sobre doble inscripción de nupcias.

Respecto a los procedimientos a realizar si se detectan casos de doble inscripción de nupcias, los resultados indican que un 30.4% considera que lo adecuado es notificar a las partes para subsanar, seguido de un 34.8% que indica ideal abrir un proceso judicial, mientras que el 13% restante manifiestan que no se detectan casos de doble inscripción de nupcias y un 9% indica conocer otros procedimientos.

V. CONCLUSIONES

Primera: La unificación del sistema registral halla su justificación en la opinión favorable especializada de los Abogados del ICAL de Lambayeque, para quienes aquello se torna como un mecanismo eficaz frente a la doble inscripción de nupcias.

Segunda: Al presentarse los casos de doble inscripción de nupcias, se aprecia que una de las principales razones atribuibles es la falta de actualización en la base de datos, impidiendo a los registradores cumplir correctamente sus funciones.

Tercera: Se identificó que, para contar con un mecanismo adecuado para el manejo de la información del registro civil de las personas, es necesario implementar la unificación del sistema registral de matrimonios, especialmente en los lugares con más incidencia de casos de dobles nupcias, aquellos donde el acceso a la información es vulnerable.

VI. RECOMENDACIONES

- Recomendar a RENIEC la operacionalización de un sistema general de registro civil para que las municipalidades sean las encargadas de la actualización, bajo responsabilidad de los matrimonios civiles que se celebren en sus jurisdicciones, con lo que se pondrá término a la incidencia de casos de doble inscripción de nupcias.
- De la misma manera se elaboró una propuesta legislativa, con la finalidad de complementar uno de los objetivos. Por lo tanto, se recomienda a los legisladores considerar el siguiente proyecto de ley:

PROPUESTA



PROYECTO DE LEY N° _____

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA ARTICULOS EN LA SECCION TERCERA DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL QUE REGULA LA UNIFICACION DEL SISTEMA REGISTRAL DE MATRIMONIOS Y LA DISMINUCIÓN DE CASOS SOBRE DOBLE INSCRIPCIÓN DE NUPCIAS.

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA UNIFICACION DEL SISTEMA REGISTRAL DE MATRIMONIOS Y LA DISMINUCIÓN DE CASOS SOBRE DOBLE INSCRIPCIÓN DE NUPCIAS.

La que suscribe, **Ordoñez Campos Greisy Yumico**, bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo – Chiclayo, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa que me confiere el artículo 107° tercer párrafo de la Constitución Política del Perú, se postula:

I. Exposición de Motivos.

La incidencia en los casos de doble inscripción nupcias en las partidas registrales de matrimonio ocasiona incertidumbre respecto a la seguridad jurídica de nuestro sistema judicial, perjudicando a terceras personas que pretenden contraer

matrimonio sin tener conocimiento que quien será su cónyuge ya contrajo nupcias con otra persona.

La solución para evitar la doble inscripción de matrimonio, se daría mediante RENIEC como institución delegada en conservar actualizado el registro civil de las personas naturales, cumpliendo la función de inscribir los hechos que cambien el estado civil, de hacer posible el acceso de información a la población brindando así seguridad jurídica y tecnológica, con la finalidad de obtener una mejora continua en el sistema registral. En los casos de la doble inscripción de matrimonio la mejor solución para evitar la presencia de conflictos registrales será la de unificar el sistema registral, poniendo de por medio que las autoridades municipales encargadas del registro de nupcias al igual que el RENIEC, se mantengan interconectadas mediante un sistema único de registro del estado civil, otra cuestión que es de importancia para evitar la doble inscripción es saber las funciones que cumplen los registradores, siendo de conocimiento que actúa como funcionario encargado de la organización y funcionamiento adecuado del sistema registral y todos los hechos vitales de las personas.

II. Base Legal.

2.2. DECRETO SUPREMO N° 015-98-PCM

III. Análisis Costo Beneficio.

Esta iniciativa no trasgrede ninguna Ley, ni la Constitución Política del Perú, por el contrario, permite el cumplimiento estricto de la ley y eficiencia de preceptos constitucionales como son: i) Mantener el Sistema Registral de Matrimonios actualizado, ii) Obtener como resultado la disminución de casos doble inscripción de matrimonios. Produciéndose un cruce de información certero entre instituciones públicas, como es el caso de los Municipios con el RENIEC.

IV. Efectos de la vigencia de la norma.

La vigencia de esta Ley tiene implicancias económicas de gasto público, sin embargo, las mismas permitirán la creación de un registro actualizado e interconectado de información que coadyuve a la tarea de un organismo tan importante como es la RENIEC, lo cual a su vez repercute en la garantía y vigencia de los derechos civiles.

V. Fórmula legal.

Artículo 1. – Creación e implementación del Registro Único de Partidas Matrimoniales (RUPM)

Créese el Registro Único de Partidas Matrimoniales, el mismo que estará a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo este el organismo encargado de administrar, mantener vigente y actualizada la base de datos y demás información ingresada.

Artículo 2. – Naturaleza y Funcionamiento.

El Registro Único de Partidas Matrimonial es una plataforma digital que crea una base de datos que permitirá a las Municipalidades distritales del país ingresar en tiempo real las partidas matrimoniales celebradas en sus competencias, siendo que dicha información servirá de fuente declarativa de derechos a efecto de que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantenga información actualizada y oportuna del estado civil de los ciudadanos.

Artículo 3. – Titulares del Registro.

Los funcionarios encargados de ingresar, modificar y mantener actualizada la información del registro deberán ser designados mediante Resolución de Alcaldía en el caso de los municipios y mediante Norma Administrativa Interna de mayor rango en el caso de la RENIEC.

Artículo 4.- Plan piloto.

La entrada en vigencia de la presente ley, será con un plan piloto progresivo, el mismo que iniciara en Lima Metropolitana, para paulatinamente ir implementándose en los demás departamentos y provincias del país, los mismos que serán designados conforme al reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. - Vigencia.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

REFERENCIAS

LIBROS

- Álvarez, M. &. (2002). *Las Medidas Autosatisfactivas y el Hábeas Data. En: Medidas Autosatisfactivas*. Santa Fe: Rubinzal Culzoni.
- Amado H, C. (1983). *Utilidad del Registro Civil*. Montevideo, Uruguay.
- Cantala Piedra, T. S. (2013). *Legislación Sobre Registro Civil. 30*. Pamplona, España: Aranzandi S.A.
- Condomines Valls, F. (1999). *El Registro Civil y el Derecho Nuevo*. Barcelona, España
- Gómez, M. (2010). *Introducción a la metodología de la investigación científica* (1era ed.). Córdoba, Argentina: Editorial Brujas.
- Gozaíni, O. (2001). *Derecho Procesal Constitucional. Hábeas Data. Protección de datos personales. Doctrina y Jurisprudencia*. Buenos Aires : Rubinzal-Culzoni Editores.
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Paredes, M. (2016). *El Acto Registral Civil - Breve secuencia de su desarrollo*. Lima, Perú: Cultural Cuzco.
- Rebullida, S. (1980). *El Concepto del Estado Civil. Estudios del Derecho Público y Privado*. Madrid, España.
- Schwartz, M. (2008). *El sexo en la Biblia*. Bogotá: Norma.

LEYES

- Constitución Política del Perú. Art. 177 y Art. 183. Promulgada el 29 de diciembre del 1993.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. 22 de enero del 2019. D.S. N° 004-2019

Ley N° 26497. Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. 11 de julio de 1995.

Decreto Supremo N° 015-98-PCM. Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

PÁGINAS CORPORATIVAS

Baena Paz, G. (2014). *Metodología de la Investigación* (1era ed.). México D.F., México : Grupo Editorial Patria.

Diez Picaso, L., & Gullón, A. (2012). *Sistema de Derecho Civil. IV*. Madrid, España: EDITORIAL TECNOS (GRUPO ANAYA S.A.).

Durand Carrión, D., & López Acuña, B. (2005). *Diagnóstico de las Estadísticas Vitales en el Perú. Taller de Estadísticas Vitales*. Lima, Perú.

Durand Carrión, J. (2008). *El Nuevo Sistema del Registro Civil en el Perú. 1*. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Hernández , R., Fernández , C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6º Ed. ed.). México D.F., México: Mc Graw Hill INTERAMERICANA EDITORES S.A. de C.V.

Moisset de Espanés, L. (2004). *La Publicidad Registral. 4*. Lima, Perú: Palestra Editores S.A.C.

Zavaleta Barreto, M., & Zavaleta Carruitero, W. (2008). *Manual para la Actividad Municipal. 1*. Lima, Perú: RODHAS S.A.C.

REVISTAS EN ESPAÑOL

Balcazár, Z. J. (2003). *El Derecho a la intimidad informática. En: Actualidad Jurídica*. Lima: Gaceta Jurídica Editores.

Bautista Tomá, P., & Herrero Pons, J. (2010). *Manual de Derecho de las Personas*. Lima, Perú: EDICIONES JURIDICAS.

- Eguiguren, F. (2004). *Libertades de Expresión e Información, Intimidad personal y autodeterminación informativa: contenido, alcance y conflictos*. Lima.
- Gallegos Canales, Y., & Jara Quispe, R. S. (Enero de 2008). *Manual de Derecho de Familia (doctrina, jurisprudencia y práctica)*. Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- Gordillo, A. (2010). *El Principio de Fe Pública Registral*. Lima, Perú: Juristas Editores.
- Hawei, I. (2015). *Manual de Jurisprudencia de Derecho de Familia*. *Gaceta Jurídica*, 35.
- Huerta, G. L. (2002). *La Libertad de expresión y el acceso a la información pública*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Reyna, L. (2004). *Delitos contra la familia*. *Gaceta Jurídica*, 27.
- Varsi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia*. *Gaceta Jurídica*, 15.

REVISTAS EN INGLÉS

- Josserand, L. (1927). *Teoría del abuso del derecho*. París, Francia.
- Mrkic, S., & Cobos, M. (Edits.). (2018). *Handbook on Civil Registration and Vital Statistics Systems: Management, Operation and Maintenance*. *United Nations Statistics Division*, 10.
- Statistics, I. I. (1981). *Methods and Problems of Civil Registration Practices and Vital Statistics Collection In Africa*. Maryland, U.S.A.

PAGINAS WEB

- Duarte, J. (2008). *Poligamia y uniones paralelas*. Obtenido de *Escritos de Direitos das Familias*.: <http://www.familiaesuccessoes.com.br/?s=duarte>
- RENIEC. (15 de Julio de 2020). *Reniec Digital*. Obtenido de <https://reniecdigital.tumblr.com/post/623724639445712896/reniec-y-82-municipalidades-emiten-actas>

Torres, F. (2007). Principios Registrales. *Derecho y Cambio Social N° 09*. Recuperado el 15 de Diciembre de 2020, de Derecho y Cambio Social: <http://www.derechoycambiosocial.com/revista009/principios%20registrales.htm>

TESIS

Alcala, W. (2011). La Falta de Actualización de los datos del Estado Civil y el Matrimonio Civil. Efectos Jurídicos en la seguridad jurídica y el Tráfico comercial. (*Tesis de Pregrado*). Lima, Perú: Universidad Mayor de San Marcos.

Chicas, C., González, J., & Ventura, G. (2006). Introducción al Derecho Registral. (*Tesis Pre-Grado*). San Salvador, El Salvador: Universidad Francisco Gavidia.

Herrera, M. (2014). Acances jurídicos del registro nacional de las personas en relación a su antecesor el registro civil. (*Tesis Pregrado*). Quetzaltenango, Guatemala: Universidad Rafael Landívar.

Lucas. (2017). Antecedentes y Aspectos Generales del Derecho Registral, y Análisis Jurídico Comparativo de Normativa Registral Guatemalteca con Normativa Registral Extranjera. (*Tesis de Grado*). Guatemala de la Asunción, Guatemala: Universidad Rafael Landivar.

Melo, V. (2015). Sistema de Información para la Optimización de los Procesos en el Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mañazo. (*Tesis Pre-Grado*). Juliaca, Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Ronquillo, V. (2018). Análisis Jurídico de la Prescripción de la Acción de Nulidad de Matrimonio, por Nupcias anteriores no disueltas. (*Tesis Post-Grado*). Machala , Ecuador: Universidad Técnica de Machala.

Ruiz, A. (2017). Calidad de Servicio del Registro Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. (*Tesis de Posgrado*). Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Salazar, F. (2018). Duplicidad de partidas: El gran problema del Registro de predios. (*Tesis de Segunda Especialidad en Derecho Registral*), 9. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Urquiza, G. (2016). La Capacitación de los registradores civiles impartida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y su eficiencia en la Función Registral. (*Tesis de Maestría*). Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Dependiente: Unificación del sistema registral de matrimonios.</p>	<p>Para la unificación del sistema registral de matrimonios se necesita de la colaboración entre entidades, en este caso del RENIEC – MUNICIPALIDAD para que se realice un mejor manejo de información al momento de realizar una tramitación en un procedimiento administrativo (matrimonio), ya que no siempre se cuenta con el total acceso a la información.</p>	<p>Implementar y desarrollar estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción.</p>	<p>Sistematización. Control.</p>	<p>Mejora de procedimiento registral. Cambio de requisitos.</p>	<p>Nominal</p>
<p>Independiente: Disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias al contarse con información actualizada.</p>	<p>La disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias se determinará de acuerdo a la función estadística del registro civil, la que consiste en la obtención de los datos estadísticos de hechos vitales que se inscriben en el registro civil a beneficio de la comunidad.</p>	<p>Se determinará las actividades relacionadas con el almacenamiento y procesamiento de datos que se originen en el registro civil de matrimonios</p>	<p>Procedimientos. Actualización de información</p>	<p>Nivel del uso de la sistematización. Evaluación del cumplimiento de los requisitos</p>	<p>Nominal.</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

<https://docs.google.com/forms/d/1i2cZDjBbEiWGkfeS9JcV1Zs6t5U2MaxmXJgyn5vtcV0/prefill>

29/1/2021

Unificación del sistema registral de matrimonios y la disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias.

Unificación del sistema registral de matrimonios y la disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias.

1. ¿Considera usted que la población es consciente de las consecuencias que genera en el campo del derecho de contraer dobles nupcias?

Marca solo un óvalo.

- SI
 NO

2. ¿Cuál cree usted que sería el procedimiento correcto a realizar si se detectan casos de doble inscripción de nupcias?

Marca solo un óvalo.

- Notificar a las partes para subsanar. Se
 abre un proceso judicial.
 No se detectan casos sobre doble inscripción de nupcias Otras

3. ¿Cree usted que contamos con los medios tecnológicos necesarios para implementar de manera piloto la unificación del sistema registral de matrimonios?

Marca solo un óvalo.

- SI
 NO


Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. 3567

4. ¿A qué cree usted que se le atribuye la presencia de casos de doble inscripción de nupcias?

Marca solo un óvalo.

- Falta de actualización en la base de datos.
- Poca capacitación a los funcionarios del registro civil. Desinterés del
- funcionario responsable.

5. ¿Considera usted que se detectan todos los casos de dobles nupcias?

Marca solo un óvalo.

- SI
- NO

6. Existiendo en la actualidad la delegación de funciones de RENIEC hacia las municipalidades, en el ámbito registral civil, con la propuesta de unificación del sistema registral, ¿Está de acuerdo que se produzcan?

Marca solo un óvalo.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo Nada
- de acuerdo

7. De las siguientes alternativas: ¿Cuál cree usted que serían las ventajas de producirse la unificación del sistema registral de matrimonio?

Marca solo un óvalo.

- Disminución considerable de casos sobre doble inscripción de nupcias. Un
- control adecuado del sistema registral.
- Actualización inmediata de la base de datos.


Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. 3587

ANEXO 03: CONSTANCIA DE CONFIABILIDAD



CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado el instrumento de investigación, mismo que se ejecutó a través del MÉTODO DE KUDER – RICHARDSON (KR-20) para medir la percepción del tema utilizado en la investigación, cuyo título es: **“UNIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRAL DE MATRIMONIOS Y LA DISMINUCIÓN DE CASOS SOBRE DOBLE INSCRIPCIÓN DE NUPCIAS”** de la estudiante **GREISY YUMICO ORDOÑEZ CAMPOS**, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Este Instrumento se le ha aplicado a una muestra selectiva por conveniencia representativa de 23 Abogados. El cual, por ser una investigación en una ciencia de humanidades, se vio conveniente aplicar este parámetro para el referido estudio. Por ende, hago referencia que se aplicó durante el mes de Enero del 2021, según técnica “ENCUESTA” y en instrumento “CUESTIONARIO”.

Por lo que, para la interpretación del coeficiente de KR-20 se está tomando las siguientes escalas:

0.01 a 0.20 **Muy Baja**

0.21 a 0.40 **Baja**

0.41 a 0.60 **Moderada**

0.61 a 0.80 **Alta**

0.81 a 1.00 **Muy Alta**

Con respecto a las informaciones presentadas como resúmenes, tablas y figuras. Y dando fe que se utilizaron encuestas originales y que los resultados son fieles a la realidad en favor a la investigación, se formula las apreciaciones objetivas, teniendo un coeficiente de fiabilidad **igual a 0.77**, por lo cual significa que es porcentaje **“ALTA”**, por lo que extiende la presente constancia a solicitud del interesado (a) para los fines que considere pertinentes.

Estampo mi firma, sello y rubrica para mayor fe.

Chiclayo, 08 de febrero del 2021


Eulios Mamani Berrios
 ESTADÍSTICO
COESPE N° 996

ANEXOS:

$$KR20 = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left[1 - \frac{\sum p \cdot q}{Vt} \right]$$

En donde:

K: Es el número de items del instrumento.

K-1: Es el número de items del instrumento -1.

$\sum p \cdot q$: Sumatoria de los productos de p y q. Para cada item.

Vt: Varianza de las puntuaciones totales.

Aplicando la fórmula KUDER RICHARDSON:

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right] = 0,77$$

Finalmente:

Tabla 1

Resultado obtenido al aplicar el **COEFICIENTE KR20** al cuestionario de 7 preguntas aplicado a 23 profesionales (23 Abogados).

KUDER RICHARDSON	Encuestados
0.77	23

Fuente: Excel 2016

Tabla 2:

Consolidado del cuestionario aplicado a 23 profesionales (23 Abogados).

N°	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	ITEM 6	ITEM 7
1	0	1	0	1	0	1	1
2	0	0	1	1	0	1	1
3	1	1	1	0	0	1	1
4	0	1	1	0	1	0	1
5	0	0	0	0	0	0	1
6	1	1	0	0	0	0	0
7	1	1	1	1	0	1	1
8	1	1	1	1	0	1	1
9	0	1	0	1	1	1	1
10	1	1	1	1	0	1	0
11	0	1	1	1	0	1	0
12	1	1	1	1	0	1	0
13	1	1	0	1	0	1	0
14	1	1	1	1	0	1	1
15	0	1	1	1	0	1	1
16	1	1	1	1	0	1	0
17	1	1	0	1	0	1	0
18	1	1	1	1	0	1	1
19	1	1	1	1	0	1	1
20	1	1	1	1	0	0	0
21	0	1	1	1	0	0	1
22	1	1	1	1	0	1	1
23	1	1	1	1	0	1	1

Fuente: Excel 2016

entrega de 5 de feb

por Greisy Ordoñez

Fecha de entrega: 05-feb-2021 11:15p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1502891424

Nombre del archivo: ORDO_EZ_5_de_feb.docx (813.96K)

Total de palabras: 11559

Total de caracteres: 62686



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

51

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Unificación del sistema registral de matrimonios y la disminución de casos
sobre doble inscripción de nupcias.**

7

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA:

Br. Greisy Yumico Ordoñez Campos (ORCID: 0000-0002-9750-033X)

ASESORA:

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (ORCID 0000-0002-1137-5479)

7

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de Familia

CHICLAYO – PERÚ

2020

I. INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que ponemos a vuestra disposición tiende a desarrollarse con la problemática que afronta el RENIEC por la falta de actualización del Sistema Registral de Matrimonios, produciendo deficiencia en la actualización del estado civil, así como el mal manejo de información, permitiendo con ello que algunas personas aprovechen la coyuntura y contraigan nuevas nupcias, generándose la comisión del ilícito penal denominado “Bigamia”, razón por la cual resulta impostergable que se unifique la información recaudada a una base de datos proporcionada por las diversas Municipalidades. La investigación se desarrollará enfocada en el ámbito poblacional de Chiclayo.

Es por eso que, la inscripción del matrimonio en RENIEC se realiza con el propósito de tener el reconocimiento de los efectos civiles que se producirán posteriormente conforme a ley. Estos actos se celebrarán por el alcalde o un funcionario autorizado que posterior a la celebración del matrimonio procederán a su inscripción la cual será plasmada en un acta, misma que se les entregará a los contrayentes como documento que acredite la celebración de las nupcias.

Con la promulgación de la Ley N° 26497 se crea en Perú el RENIEC, con personería jurídica en el derecho público, siendo también un organismo que la Constitución y la Ley determinan con autonomía. Es una de las instituciones que forman parte de la Administración Pública, según lo establecido en la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), como también el TUO.

Es por ello que, el resto de las entidades que conforman la Administración Pública, ejecutan los procedimientos adquiridos con el desarrollo de su TUPA, los cuales deben ser promovidos por los ciudadanos ante las distintas entidades para satisfacer los intereses que tienen de por medio.

Dentro de este marco y con relación a la doble inscripción matrimonial, al momento de realizar la inscripción del acta matrimonial, los funcionarios autorizados deberán comprobar si los solicitantes cumplen con los requisitos legales necesarios para proceder sin impedimento alguno con la normal inscripción del matrimonio. Pero en caso de existir un vínculo matrimonial y no haberse formalizado el divorcio, la acción que le corresponde al RENIEC como ente rector de las inscripciones civiles, es de notificar a las partes involucradas para que regularicen su situación; sucede pues que,

con la cantidad de notificaciones y matrimonios realizados en el periodo de los años 2019 – 2020, se determinará qué tan altos son los índices que conlleva a la problemática de la doble inscripción de nupcias a falta de que el sistema registral no presente la actualización de información correspondiente para proceder la con adecuada inscripción del matrimonio. Llegando a determinar si con la implementación de la unificación del sistema registral de matrimonio, se reducen los casos de doble inscripción de nupcias.

En términos generales, si una pareja decide contraer matrimonio es porque acuerdan pasar el resto de sus vidas en unión marital, por ello como muestra de su amor para realizar este hecho ante la ley, acuden al establecimiento municipal de su localidad para contraer nupcias; según el código civil peruano, el procedimiento a seguir es que se realiza una petición expresada oralmente o por escrito remitida al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los solicitantes, acompañando sus partidas de nacimiento, certificado médico, una prueba documentaria del lugar donde reside, pero en este caso el requisito indispensable que requiere de un mayor enfoque al momento de manejar dicha información, es el estado civil de las personas que desean contraer nupcias, para que a futuro no se presente ningún inconveniente al instante de ejercer sus derechos; esto se dará mediante la presentación de pruebas documentarias como lo son: el certificado de defunción del cónyuge anterior, la sentencia de divorcio o invalidación del matrimonio anterior (siempre que señalen o aparezca en su DNI dicha circunstancia), de no ser presentados estos documentos los cuales son parte esencial de los requisitos para proceder con la celebración del matrimonio, no se considerara la posibilidad de proseguir y de continuar con este hecho se estaría afectando posteriormente la validez del matrimonio celebrado.

Se observa que, mediante los constantes problemas ocasionados a causa de esta acción tomada en cuenta por el cónyuge que a sabiendas de la existencia de un anterior matrimonio prosigue con la realización de uno nuevo en lugar diferente al primero, dadas las circunstancias será que existe negligencia en las instituciones encargadas del registro, ya que de por sí se sabe que el cónyuge solicitante de nuevas nupcias es consciente de tener una unión matrimonial anterior realizada de por medio, entonces, por ser una responsabilidad en función de sus labores administrativas, el registrador de la oficina registral civil ubicada en la municipalidad, sería el principal

responsable, ya que es ahí como primera instancia que se solicita la realización de unión marital ante la ley.

Es por ello que, para la solución del hecho producido el medio más factible para remediarlo es la que realiza RENIEC regularizando la situación de los afectados, notificando a los implicados en un plazo de 10 días, dándose en el caso de no haberse disuelto el matrimonio anterior. Ahora para calcular las incidencias dadas se evaluarán mediante un estudio estadístico con el cual recolectaremos información acerca de la cantidad de notificaciones emitidas por RENIEC al pasar de los años, calculando así la incidencia de error en la inscripción de doble matrimonio.

Años atrás nuestro país no contaba con una Ley moderna en Registro Civil, que garantice un eficiente funcionamiento del sistema registral civil, aunque en la actualidad el reglamento sea riguroso en cuanto a su aplicación, existen deficiencias que la autoridad administrativa a quien se le delega funciones registrales, como lo son las municipalidades, pues no cuentan con la capacitación suficiente para el manejo del sistema registral, tampoco se da un control de diligenciamiento correcto respecto a los libros de actas de registro civil, pues no se les da una supervisión correcta y permanente, ni el adecuado envío de actas departamentales al archivo central de registro nacional y por último, a los funcionarios responsables de registrar no se les brinda una carrera especializada en ese tipo de funciones, que garantice un desempeño adecuado y estabilidad en el cargo asignado.

Quando se habla de los plazos de entregas de actas, se sabe que el RENIEC determina quienes son las entidades subordinadas, para la entrega de actas y quien se encarga de recepcionarlo; siendo así que, de acuerdo a lo establecido por RENIEC en su Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Decreto Supremo N° 015-98-PCM), el Artículo 44 refiere que la autoridad responsable de la inscripción matrimonial tiene el plazo de 15 días para emitir las actas correspondiente a la oficina registral más próxima a su localidad, posteriormente al cumplimiento del registro, los contrayentes, tienen la facultad de requerir la inscripción de su matrimonio, entregándose una copia certificada bajo responsabilidad del solicitante.

También se ha identificado deficiencia en los Registros civiles, pues se presenta por la falta de accesibilidad informática en algunos puestos rurales, en la mayoría de

casos, para la solución de este conflicto registral se ha recopilado que lo más factible para el cumplimiento de este acto será la implementación de registradores móviles, los cuales como funciones tendrán: visitar por periodos los sitios rurales únicamente inaccesibles, para efectuar matrimonios masivos, deberán estar debidamente capacitados, posterior a la realización de los matrimonios, al emitir las actas matrimoniales serán inscritas en una base de datos única del sistema registral, que será destinada a RENIEC y los demás establecimientos que cuenten con oficinas registrales, la actualización de información registral se hará de forma inmediata y eficaz, teniendo como propósito disminuir la incidencia de casos de doble registro de nupcias.

La solución para evitar la doble inscripción de matrimonio, se daría mediante RENIEC como institución delegada en conservar actualizado el registro civil de las personas naturales, cumpliendo la función de inscribir los hechos que cambien el estado civil, haciendo posible el acceso de información a la población brindando así seguridad jurídica y tecnológica con la finalidad de obtener una mejora continua en el sistema registral. En los casos de la doble inscripción de matrimonio la mejor solución para evitar la presencia de conflictos registrales será la de unificar el sistema registral, poniendo de por medio que las autoridades municipales encargadas del registro de nupcias al igual que el RENIEC, se mantengan interconectadas mediante un sistema único de registro del estado civil, otra cuestión que es de importancia para evitar la doble inscripción es saber las funciones que cumplen los registradores, siendo de conocimiento que actúa como funcionario encargado de la organización y funcionamiento adecuado del sistema registral y todos los hechos vitales de las personas.

En función de lo planteado, la problemática recae en la siguiente pregunta: ¿Cómo la unificación del sistema registral de matrimonios permitirá la disminución de los casos de doble inscripción de nupcias?

Obteniendo como justificación que, el registro civil determina el estado civil de las personas el cual sirve para acreditar la existencia de los derechos y obligaciones que conlleva realizar este acto, para nuestro estado peruano también es de suma importancia recolectar información y declaraciones que constituyen el estado civil con la finalidad de obtener una estadística, respecto al registro de matrimonios, nuestro país carece de credibilidad y consistencia informática, ya que se han presentado

casos en los que una persona ya casada en una determinada jurisdicción registral - como lo requiere el sistema registral de matrimonios como requisito para efectuarse la celebración de las nupcias- se presenta y solicita la celebración de un nuevo matrimonio, sin que las autoridades encargadas tengan la posibilidad de acceder a un sistema informático actualizado por carecer muchas veces de modernización en el sistema registral, desvirtuando así toda solicitud que se requiera.

Se considera que la delegación de funciones no puede seguir en manos de los gobiernos locales por existir delimitaciones jurisdiccionales al expedir las actas de matrimonio a la oficina registral, con ello se tendrá que sindicar a quien le corresponde la responsabilidad ante el incumplimiento de los plazos para la expedición de la información al registro civil de matrimonio.

Sim embargo, si la credibilidad de información registral contara con datos confiables y actualizados en el sistema de registro civil se podría proceder con el acto solicitado impidiendo que se realice el doble registro, por ello es necesario que el sistema registral de matrimonios se unifique y con esto disminuir los casos de doble inscripción de nupcias.

Visto de esta forma, lo que busca este trabajo y tiene como objetivo general es: Determinar que con la unificación del sistema registral de matrimonios se constituya un mecanismo eficaz para generar la disminución de los casos sobre doble inscripción de nupcias.

Así como también tiene los siguientes objetivos específicos:

- a.** Analizar el sistema registral de matrimonio, sus funciones, fortalezas, delegación de facultades y procedimientos a seguir de los casos de inscripción de nupcias.
- b.** Delimitar las responsabilidades atribuibles ante el incumplimiento de los plazos para la expedición de información al registro civil de matrimonio.
- c.** Proponer un proyecto de ley para lograr la unificación del sistema registral de matrimonios.

Finalmente se ha tomado como hipótesis que:

Sí, se unificará el sistema registral de matrimonio; entonces, se contaría con un mecanismo eficaz para la disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias.

II. MARCO TEÓRICO

En efecto, para que la oficina registral logre un buen funcionamiento, deberá encargarse de tener acceso a los libros, actas y formularios para con ello lograr una mejora de las funciones en coordinación con RENIEC, remitiendo a la misma institución los informes estadísticos de los actos inscritos, para facilitar a la población información que soliciten.

A continuación, se detallarán los siguientes trabajos previos realizados por autores a nivel internacional y nacional:

Ronquillo (2018), en su Trabajo de investigación titulado “Análisis jurídico de la prescripción de la acción de nulidad de matrimonio, por nupcias anteriores no disueltas”, en su Tesis de Pre-Grado ante la Universidad Técnica de Machala, Vicente Ronald, sostiene en la parte introductoria que:

El matrimonio es el contrato que hace un hombre y una mujer que se encuentran libres de toda atadura matrimonial, cumpliendo cada una de las solemnidades que exige la ley. (p. 7)

Siendo así que este trabajo nos sirve como antecedente para establecer el tipo de relación que se establecerá al contraer matrimonio, teniendo en cuenta que no debe presentarse impedimento alguno para el proceder de la acción, esto se considera de importancia ya que delimita un concepto primordial sobre el trabajo de investigación.

Lucas (2017), en su obra titulada “Antecedentes y aspectos generales del derecho registral, y análisis jurídico comparativo de normativa registral guatemalteca con normativa registral extranjera”, en la investigación presentada a la Universidad Rafael Landívar, sostiene en su conclusión que:

Queda claro que el fin de agrupar tipos de registros, o bien todos los que existen, atienden a instaurar seguridad jurídica en cuanto a la similitud de acceso y seguridad de los registros. (p. 183)

El trabajo de investigación bajo estudio, toma en cuenta uno de las mayores dificultades que presenta el sistema registral nacional, dando como solución la unificación del mismo sistema para evitar la doble inscripción de matrimonios. En su mayoría estos problemas suelen ocasionarse por la inscripción sucesiva de

matrimonios en diferentes distritos municipales, generando problemas jurídicos por esas causales.

Chicas, González, & Ventura (2006), en su Trabajo de Investigación titulado "Introducción al derecho Registral" ante la Universidad Francisco Gavidia en la introducción definen que:

Se distinguen ciertos vacíos que se generan por la extensión y variedad de leyes y su aplicación; por los mismos cambios en los sistemas registrales, por cómo se califican y las formas de inspección que llevan a realizar errores que influyen en la disminución de la seguridad del sistema. (p.7)

Esta teoría refleja que cuando se lleva a cabo la inscripción de matrimonios a cargo del funcionario el cual está encargado de verificar que este hecho no se haya realizado anteriormente afectando la seguridad jurídica de nuestro sistema registral y de terceros, no se vulnere ni pase por alto uno de los requisitos esenciales para la constitución del matrimonio el cual es que la persona que quiera contraer matrimonio nuevamente, haya disuelto su primer matrimonio, evitando así el registro erróneo y la constitución de un delito penado por nuestro sistema legal el cual es la bigamia.

³ Herrera (2014), en su investigación titulada "Avances Jurídicos del Registro Nacional de Personas en relación a su Antecesor el Registro Civil", ante la Universidad Rafael Landívar", manifiesta que:

⁵⁰ "... con la formación del Registro Nacional de las Personas se procuró crear un sistema ordenado, estable y coordinado para la filiación de ¹ los hechos y sucesos del estado civil de las personas, centralizándose en una entidad, cuya oficina central ubicada en la ciudad capital recopila toda la información obtenida buscando con ello la estabilidad jurídica, concluyéndose que si bien es cierto fue planificada esa transición, faltaron detalles importantes para la estructuración y ⁷ selección de datos y la correcta emisión de documentos así como los requisitos esenciales que deben llevar cada una de las certificaciones a emitir" (p.114)

Alcala (2011), al presentar el trabajo de investigación sobre “La Falta de Actualización de los datos del estado civil y el matrimonio civil. efectos jurídicos en la seguridad jurídica y el tráfico comercial”, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sostiene que:

La solución jurídica al problema de la falta de actualización de datos del estado civil, bajo la implementación de las correctas herramientas jurídicas administrativas e informáticas, que permita eliminar la generación y existencia de asientos registrales incorrectos y/o desactualizados e incluso las duplicadas partidas. (p.17)

Respaldados en una forma que permita su adecuada unificación y adecuación al sistema nacional de acuerdo a ley. La finalidad del presente trabajo de investigación se relaciona directamente con los intereses que presenta la problemática al momento de la doble inscripción del matrimonio.

Urquiza (2016), en su obra titulada “La Capacitación de los Registros Civiles impartida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y su eficiencia en la función registral”, para optar por el grado de magister en gerencia social ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, en su conclusión señala que:

En casi la totalidad de registradores civiles, poseen instrucción elemental de los registros civiles, pero aun así incurren en errar al momento del registro. (p. 77)

La mala praxis de los registradores en el caso de los matrimonios realizados en una municipalidad, sucede por diferentes causas como, la falta de capacitación en el ámbito registral, la presencia de la base de datos registral desactualizada y se da el caso de que no en todas las autoridades que celebran este acto, envían de forma inmediata a las oficinas registrales las actas correspondientes.

Melo (2015), en su tesis titulada “Sistema de Información para la Optimización de los Procesos en el Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mañazo” ante la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en su conclusión con relación al sistema registral dice que:

El registrador civil al momento de calificar los requisitos solicitados por los futuros contrayentes y al no encontrar observación alguna, tiene el deber de

¹⁴ registrar y posteriormente emitir el acta de matrimonio con copia certificada a los cónyuges, siendo que las actas originales serán derivadas al área de digitalización y archivo correspondiente (como medio de respaldo de la información pública) (p. 27)

En este caso, de no existir impedimento alguno los registradores procederán al llenado del acta matrimonial, sin efecto invalido posterior, pero en las cuestiones de doble inscripción de matrimonio, el problema se encuentra en la deficiente fuente de información que posee el sistema registral, que de mantenerse actualizada no se presentarían conflictos que conlleven a la nulidad del matrimonio.

Salazar (2018), en su trabajo de investigación titulado ³⁶ “Duplicidad de partidas: El gran problema del Registro de Predios”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en su conclusión refiere que:

Al hablar de la duplicidad de partidas conlleva hacer referencia especial sobre los ⁵ principios que se ven afectados, los cuales ponen en peligro la seguridad jurídica del registro viéndose afectada su función principal (publicidad de derechos), en efecto estaría vulnerando las garantías que fueron otorgadas por el Sistema Nacional de los Registros Públicos. (p. 09)

Es así que, al detectarse la ⁵ duplicidad de partidas registrales, nos lleva a la necesidad de crear un sistema unificado que cuente con la información proporcionada por las diversas entidades encargadas del registro de matrimonios civiles.

Ruiz (2017), realizo su obra titulada ³² “Calidad de Servicio del Registro Civil de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Lima, 2017”, en la Universidad Cesar Vallejo, y como concepto de su marco teorico menciona que:

Se recalca que en la actualidad y con todos los beneficios que trae consigo la modernizacion de tecnologia, aun existen en su mayoria oficinas registrales que realizan la inscripcion de forma manual. (p. 38)

La falta de tecnologia en algunas partes del Perú conlleva a realizar de manera manual la inscripcion de las partidas, ocasionando incertidumbre de la información requerida como antecedente para poder proceder de manera eficaz con el registro del matrimonio.

Al realizar la búsqueda pertinente y exhaustiva del trabajo de investigación, no se logró obtener antecedente alguno a nivel local.

Como teorías relacionadas al tema se tomará en cuenta diversas figuras jurídicas que nos ayudaran a conceptualizar y analizar el tema investigado; se dará inicio a ello desarrollando los siguientes temas: el matrimonio, formalidades del matrimonio, la nulidad del matrimonio, la bigamia, el registro civil, principios del sistema registral, funciones, procedimientos, la delegación de funciones en el registro y la generación de duplicidad de inscripciones de matrimonios.

Base ⁴⁹ fundamental del presente trabajo de investigación es la constitución del matrimonio en esencia la constitución de la familia, que resguarda la conservación y desarrollo de la especie, por otro lado, la Ley establece que el matrimonio es la unión que produce efectos jurídicos y morales ante la sociedad. (Varsi, 2012)

El matrimonio no es un contrato que perturba solo a las partes contrayentes, sino a toda una institución que regula las relaciones paterno-filiales sobreprotegiendo la subsistencia de la familia, para algunos el hablar de matrimonio lo relacionan con la concepción de los hijos, mientras para otros es la asistencia mutua, moral y material que se dan los consortes, pero la verdadera razón de ser, es que tiene un fin social destinado a servir al grupo familiar, determinando así la organización de la comunidad.

El matrimonio civil según Ossorio (2010) es la unión del hombre con la mujer, realizada mediante formalidades legales; siendo que uno de los requisitos primordiales del matrimonio civil es contar con la presencia de un funcionario que realice la inscripción del Acta Matrimonial para posteriormente proceder al registro de actos civiles. El casamiento civil es el único que produce efectos jurídicos ante el Estado.

Comprende la satisfacción de las necesidades con consentimiento del varón y la mujer, para su realización se empezará cumpliendo las formalidades y requisitos correspondientes establecidos conforme a Ley, en el territorio peruano estos requisitos normativos se hallan regulados en el Art. 248 ¹¹ del Código Civil Peruano, con el cumplimiento de estas formalidades y sin existir de por medio impedimentos, se perfeccionará este acto mediante la celebración del matrimonio. Es por ello que con el vínculo matrimonial se desprende diferentes características,

Según Azpiri (citado por Gallegos y Jara), el matrimonio reviste los siguientes caracteres:

1. Es la unión monogámica y heterosexual.
2. Es una unión solemne,
3. Es una unión legal y
4. Es una unión estable pero no inmutable. (2008, p. 33).

Con la descripción de estas características referentes al matrimonio se tiene por entendido que esta institución base de la familia, debe cumplir los requerimientos establecidos por ley para que se produzca sin defectos, que posteriormente puedan quedar sin efectos, quebrando así el vínculo establecido por la pareja.

Según Barros (citado por Gallegos y Jara) define que “El matrimonio, es un contrato, y lo que pretende es la manifestación de dos voluntades que acuden a su ceremonia; pero también es denominado como un contrato natural porque está dirigido a un fin exigido por la naturaleza humana” (2008, p. 34).

Lo referido a los efectos que produce el matrimonio, CANTALA señala:

El matrimonio obtiene reconocimiento en el ámbito civil desde su celebración siendo para ello que su inscripción en el registro civil se da de manera obligatoria; debe señalarse que el matrimonio que no se inscriba, ¹ no perjudicará aquellos derechos adquiridos de buena por terceras personas. (2013, p. 753)

Dentro de la doctrina se ha encontrado una definición muy particular referido a la familia y el bigamo; se habla de la familia paralela, caracterizada por existir simultáneamente dos familias que un mismo integrante en particular interpretando el rol de cónyuge en ambas.

Esta definición de familia era aceptada por nuestros antepasados. Un claro ejemplo se tiene que en Israel una de las costumbres familiares era permitir al hombre tener las esposas que quisiera. Su justificación se basaba en que la familia es una institución con fines de reproductores, obteniendo descendencia y como carácter sagrado la fertilidad.

En nuestro país, el inca tomaba por esposa a su hermana (*coya*), teniendo el privilegio ² de tener esposas secundarias (*ñustas o mamaconas*). Siendo así que en la actualidad se instauro ² que el matrimonio con una sola mujer serviría como modelo conyugal ya que el pensamiento moderno y la sociedad vinculan a la poligamia como un acto inmoral. (Schwartz, 2008)

Jurídicamente la familia paralela contiene dos tipos: matrimonio doble; y matrimonio y unión estable; siendo de importancia para el tema de investigación el matrimonio doble.

El matrimonio monopolar, es el acto jurídico formalizado que acredita trascendencia y eficacia entre dos personas; mientras el matrimonio bipolar tiene relación al delito de bigamia (Reyna, 2004), recibiendo derechos y efectos legales en casos especiales que se presenten. Por ejemplo, se tienen al:

- Matrimonio Putativo. – es aquel contraído de buena fe pero que se ve afectado por una causal de invalidez produciendo efectos civiles a los cónyuges e hijos considerándolo como un matrimonio válido que es disuelto por el divorcio. De existir mala fe en alguno de los cónyuges, el matrimonio no producirá efectos a su favor, pero sí respecto del otro cónyuge y los hijos. (Duarte, 2008)
- Matrimonio nulo convalidable. – en el caso de la nulidad del matrimonio del casado, se permite que el segundo matrimonio sea válido, siempre que el primer matrimonio fuere invalidado o disuelto por divorcio. (inc. 3 del Art. 274 del Código Civil)

Las formalidades para celebrar el matrimonio civil como las describe nuestro Código Civil (2015) peruano en su Artículo 248°. De acuerdo a las formalidades establecidas en esta legislación, resulta ser de suma importancia llegar a cumplir con cada una de ellas, prevaleciendo con ello la seguridad jurídica, en el primer párrafo del artículo evocado señala que para contraer matrimonio se requiere de la manifestación de voluntad de ambas partes, entendiéndose con ella que la expresión es positiva cuando se manifiesta verbalmente, mientras por escrito se considera una manifestación tácita. (Hawei, 2015)

Sobre los documentos solicitados, los contrayentes presentaran la partida de nacimiento, expedida con una antigüedad máxima de 3 meses, para los nacidos en la misma ciudad en donde contraerán matrimonio y 6 meses para los naturales de otra región o provincia, este documento se solicita con anticipación en su localidad de origen o en las oficinas de RENIEC y será entregado el mismo día, pero en caso de que los contrayentes al no encontrarse en su localidad de origen, necesiten de su partida de nacimiento, puede ser también solicitada por un pariente cercano.

En cuanto a la prueba del domicilio, al haberse escogido un municipio para casarse, es requisito que al menos uno de los consortes more en el distrito en donde piensen contraer matrimonio civil.

Los testigos, siendo uno de los requisitos requeridos para la validación del matrimonio, estos tienen que ser dos testigos mayores de edad, sus datos completos (nombres y apellidos; número de D.N.I) con copias simples.

El requisito en el cual se enfoca el trabajo de investigación esencialmente es aquel que los contrayentes deban presentar copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, comprobando con esto que no se encuentran atados a ninguna relación que posteriormente pueda anular el matrimonio realizado, si no se cumple con este requisito se está atentando con la seguridad jurídica y credibilidad del sistema registral civil, porque demostraría una deficiencia con la falta de actualización de información en su base de datos. (Paredes, 2016)

Las actas registrales de matrimonio, contienen actos que componen los hechos vitales de toda persona a lo largo de su vida a registrar, como lo es su nacimiento, la modificación de su estado civil y finalmente como fin de la persona la defunción de la misma

El acta de matrimonio es un documento, en el que se plasma la relación legal originada entre dos individuos mediante la manifestación de voluntad de ambos contrayentes. Su inscripción es un trámite que son otorgados aquellos distritos que se encuentren delegados como establecimientos aptos por mandato de RENIEC.

De no cumplirse los requisitos se produce la invalidez del matrimonio, se determinan por una falta o defecto que establece la ley para que produzca los efectos jurídicos correspondientes a total cabalidad. Lo dicho por Puig (citado por Gallegos y Jara, 2008) se entiende por nulidad del matrimonio, la presencia de un vicio contenido en la celebración del acto, se da por una causa sobrevenida y dicha nulidad deberá ser declarada mediante una sentencia judicial.

Otro concepto relacionado sería el de la legitimidad para promover la nulidad del matrimonio, en este caso la ley determina que cualquier persona con una ventaja legítima para realizar esta acción de nulidad, puede oponerse a su celebración con los suficientes motivos para dejarla sin efecto, como estudio de investigación un

motivo primordial sería la que tendría el cónyuge de la persona que quiere casarse nuevamente sin haber presentado sentencia de divorcio o la invalidación del matrimonio anterior. Se debe tener en cuenta que si la nulidad es manifiesta, el juez la declara de oficio.

En el caso que el primer cónyuge haya muerto o si el primer matrimonio fue inválido o disuelto por divorcio, solo el segundo cónyuge puede demandar la invalidación, siempre y cuando hubiera actuado de buena fe.

A esto Ripert y Boulanger (citado por Gallegos y Jara) sostienen que en la categoría de personas legitimadas para pedir la nulidad del matrimonio son los consortes mismos, el primer cónyuge de uno de los esposos bigamos, los ascendientes y parientes que componen el consejo de familia (2008, p. 97).

De este modo, se daría la nulidad del matrimonio al identificarse la duplicidad de actas matrimoniales; sugiriendo que, aquella persona que estando casada contrae matrimonio nuevamente con otra persona en consecuencia ese acto quedaría inválido, ya que desde su origen el acto jurídico tenía un vicio legal que es sancionado por ley, diferenciándose del divorcio pues este pone fin a un matrimonio válido, en el cual se han cumplido todos los requerimientos ordenados por ley. Su finalidad es probar, si cualquiera de los cónyuges actuó de mala fe, es decir, que tenían conocimiento que uno de los cónyuges era casado.

Los registros tienen como finalidad la inscripción de los actos que se celebran en la vida diaria de las personas, resulta esencial para el funcionamiento de las relaciones interpersonales, siempre que exista un adecuado mecanismo de publicidad. Sin embargo, para que el registro cumpla su función de manera confiable, es necesario que los actos inscritos tengan una previa calificación por parte del registrador, gozando así las inscripciones de presunción de validez. La publicidad que brinda el registro es pública, porque está al alcance de cualquier persona, consiguiendo con ello seguridad jurídica.

Como se sabe, el acta de celebración de un matrimonio – expedida siempre por una municipalidad – da origen a un acta registral de matrimonio, cuando este acto es inscrito en el sistema de registros civiles. Si en la municipalidad emite el acta de celebración de un matrimonio de manera manual, el proceso toma más tiempo y en algunos casos requiere la realización de trámites presenciales. (RENIEC, 2020)

48
La sociedad conyugal es fuente de derechos y deberes entre los consortes, y como la institución matrimonial se encuentra inmersa dentro de la sociedad, y establece relaciones con terceros, resulta indispensable establecer un medio idóneo para acreditar su existencia. (Aguilar, 2016)

En efecto, la prueba legal para dar validez a la existencia del matrimonio celebrado, se da cuando la partida se inscribe en los registros civiles. Así también se señala que el matrimonio civil en nuestro ordenamiento jurídico se volvió obligatorio desde el 08 de octubre de 1930, mediante el Decreto de Ley N° 6889 siendo así que desde esa fecha este acto es el único que tiene validez para la ley peruana.

La recolección de eventos vitales se realiza a través de una cadena de oficinas de registro locales. La distribución espacial de estas oficinas en relación con la densidad de la población, se relaciona (por ejemplo, centralizada o descentralizada, es decir, si la coordinación y la supervisión se realizan solo a nivel nacional o nacional y local) con la oficina central y las oficinas administrativas. (Statistics, 1981).

Es así que, una administración centralizada responsable del registro civil generalmente tiene una agencia para dirigir, coordinar y monitorear el trabajo del registro civil a nivel nacional. Una oficina con tales deberes puede promover normas nacionales y registro uniforme de todos los eventos vitales que ocurren dentro del país y entre varios grupos de la población. Bajo este tipo de arreglo central, la agencia nacional de registro no solo juega un papel administrativo y rol legal, sino que también ejerce una función técnica en relación con la red de organizaciones civiles subnacionales y locales. oficinas de registro. Establece todas las oficinas de registro locales, proporciona materiales escritos y estándares procedimientos operativos a los registradores locales para orientar su trabajo diario, coordina los procedimientos de registro en todo el sistema, y supervisa y evalúa el trabajo de registro de las oficinas locales. (Mrkic & Cobos, 2018)

Es común decir que el registro es un instituto que brinda seguridad jurídica a los derechos, inspirado en la tutela de las conductas leales, en la protección de terceros de buena fe, evitando así los fraudes. (Gordillo, 2010)

Se tiene en cuenta que la publicidad jurídica registral es el motivo de ser de todo registro pues se cuenta con la difusión de su contenido y que la información sea de fácil acceso a los interesados.

A lo referido al Sistema Registral Civil y quien se proponga administrar una base de datos, se debe tener en cuenta de la existencia de una serie de principios esenciales para el manejo de fuentes informáticas, cuya finalidad es evitar afectar la seguridad jurídica. Estos principios son fundamento del derecho de autodeterminación informativa, por lo cual se debe interpretar de manera amplia cuando lo que se evalúa es la garantía de la veracidad de información solicitada, algunos de los principios más importantes son:

a) Principio de legalidad.- Con la correcta inscripción de información, supone la licitud de los datos obtenidos, pero como requisitos para su validación se tienen que cumplir las siguientes reglas: i) la recolección de datos tiene que ser lícita, ii) la búsqueda de información se hará de buena fe, realizándose en las etapas sucesivas de almacenamiento, un adecuado tratamiento debiendo existir interconexión sistemática, iii) participación del sujeto que brinda o solicita la información, iv) autorización de la persona de quien se requiere los datos. (Gozáini, 2001)

b) Principio de finalidad. - Este principio autoriza el almacenamiento de datos únicamente para actividad a la que se le ha destinado, realizándose el registro de información en un tiempo determinado. Se relaciona con el principio de legalidad por los límites fijados en la recolección de datos y su conservación, por ello ningún archivo de información puede recopilar datos que no estén relacionados a la finalidad por la cual fue creada esa base de datos. La permanencia de la información se adecuará a los fines de creación del sistema informático, determinándose el plazo máximo para su conservación. (Huerta, 2002)

c) Principio de Corrección. - Se denomina por ser un principio al margen de la exactitud o veracidad, significa así que los datos recolectados deben transmitirse de manera auténtica, relacionado al principio de actualización del registro, por ello es primordial que los datos se guarden de manera inmediata y ser conservada al día, suponiendo un control estricto del sistema registral. (Balcazár, 2003)

Un dato correcto no supone un dato completo, porque la verdad registrada puede ser parcial, esto solo provoca que los datos sean incompletos mas no incorrectos.

d) Principio de publicidad.- Gracias a la publicidad que se le da a la información que es de interés de la población, las bases de datos no pueden ser administradas clandestinamente ya que este principio posee alta relevancia jurídica, es así que los ciudadanos sabrán que existen sistemas informáticos los cuales registran las actividades de la vida diaria de cada una de ellas, resultando de mucha importancia su almacenamiento, siempre y cuando exista un ente superior que resguarde toda esa información y solo sea utilizada con fines lícitos. (Álvarez, 2002)

e) Principio de Buena Fe. - La función que cumple el registrador en referencia a su ética y moral en el manejo correcto de la base de datos, es así que el administrador de esta actividad tiene el deber de no recepcionar algún dato que puede perjudicar la seguridad jurídica del sistema a cargo, conllevando a error las actividades de su titular. (Balcázar, 2005)

f) Principio de seguridad. - Los datos recopilados solo recaen en la actividad humana, por lo que es de importancia impedir que la información sea alterada por sujetos u organismos evitando con ello conflictos innecesarios, para ellos se debe asegurar los bancos de datos evitando ingresos innecesarios a su sistema de datos por personas ajenas a su administración. La finalidad que persigue este principio es el cumplimiento del derecho a la reserva y confidencialidad, siendo que, si en algún momento corre riesgo la información almacenada, los únicos responsables serían los funcionarios encargados de administrarla, estas fallas pueden ocurrir de las siguientes maneras: i) filtración de información, ii) robo de información, iii) pérdida parcial, iv) destrucción total o alteración de la base de datos. Otras de las causas por las que la seguridad de la base de datos se torna un tanto ineficiente es por: i) equivocaciones, ii) empleados deshonestos, iii) infraestructura inadecuada y iv) personas con escasa capacitación del correcto funcionamiento del sistema. (Eguiguren, 2004)

Por su utilidad, los registros de estado civil, cumplen una función indispensable para el buen orden jurídico, tanto en el derecho privado como en el público. Bautista & Herrero, manifiestan que el estado civil de las personas es necesario para asegurar transacciones que realicen o cualquier acto jurídico relevante, siendo peligroso dejar sometidos a la incertidumbre de una prueba instrumentos privados. (2010, p. 230)

Según Josseran para la concentración de datos a registrar:

Es necesario asegurar todos los actos relativos al estado y que la capacidad civil de una persona sean reunidos y concentrados en un lugar. El registro será para su constancia de modo que con solo ocurrir allí se tendrá a la vista todas las referencias que afectan a su vida civil. (1927, p. 251)

Para la publicidad, se ha señalado que “para que puedan los registros cumplir eficazmente su función, es necesario asegurar la publicidad de modo que puedan ser consultados por cualquiera”. (Josseran, 1927, p. 254)

En la doctrina, el Registro Civil, la legislación actual reconoce a todo hombre la condición de persona, es decir, de poseer derechos y obligaciones. La idea de la personalidad nos sirve como base para fundamentar los derechos y obligaciones que convergen en un determinado sujeto. Esta personalidad tiene un origen y un fin: nacimiento y muerte; su existencia, se manifiesta y concreta en un estado, que a su vez le permitirá determinar el goce y el ejercicio de los derechos y obligaciones. El estado civil, al igual que la capacidad, varía, se modifica y se extingue, pero siempre se da en toda persona. Este estatus civil que el derecho positivo reconoce atribuyéndole efectos jurídicos, no puede ser desconocido ni por el que lo posee, ni por las demás personas. (Durand, 2008, p. 21).

Los Registros del Estado Civil fueron encargados provisionalmente a las municipalidades por el Código Civil de 1852, manteniéndose así hasta la actualidad, debido a la desatención de que ha sido objeto. Durand considera que “Ya no se puede seguir en manos de los gobiernos locales, dadas sus limitaciones jurisdiccionales, salvo que se promueva su modernización a través de un esquema registral que beneficie a las grandes mayorías” (2008, p. 26).

Otro aspecto importante en la investigación es definir la función que se realiza con el registro de estado civil de las personas, donde se encargan de censar o empadronar a las personas en sus tres estados: nacimiento, matrimonio y defunción. En consecuencia, habrá registros públicos de nacimientos, registros públicos de matrimonio y registros públicos de defunciones. Tradicionalmente, las municipalidades han tenido a su cargo los registros del Estado Civil, por lo tanto, constituían un servicio público eminentemente municipal. (Zavaleta y Zavaleta, 2008, p. 157).

Se determinan dos funciones esenciales en el registro civil, según Durand:

1. Función jurídica. –El Registro Civil hace posible la distribución y el funcionamiento del sistema jurídico que administra las relaciones de las personas organizadas en la célula familiar y sus vinculaciones con la comunidad y el Estado. (2008, p. 25). La inscripción del matrimonio, formaliza legalmente la unión de dos personas de diferente sexo y ambas adquieren responsabilidades y derechos hacia su familia y comunidad.

De modo, pues, que la inscripción de estos hechos en el Registro Civil, protege los derechos individuales o sociales de la población, mediante la expedición, identificación y nacionalidad de una persona, su Estado Civil y su fallecimiento. (2008, p. 28).

2. Función estadística. – consiste en la obtención de los datos estadísticos de los hechos vitales que se inscriben en los Registros Civiles, en beneficio de la comunidad. Las estadísticas vitales que se recogen por medio del Registro Civil a medida que los hechos ocurren, proporcionan cifras demográficas durante los periodos intercensales y permiten estudiar las tendencias de la población. (2008, p. 29).

El Registrador es el funcionario que “tiene a su cargo la organización y el funcionamiento adecuado de una oficina de Registro Civil, cumpliendo una labor importantísima en la buena marcha de la oficina y en la eficiencia de la función jurídica y estadística del Registro Civil”. (Condomines, 1999, p. 126)

No solamente debe cumplir la función de registrar los hechos vitales importantes de la persona, sino que tiene que apegarse a la realidad y estar capacitado, brindando un mejor servicio a su comunidad y a la vez educarla dando a conocer la importancia de la inscripción de hechos vitales. (Amado, 1983)

Las funciones específicas que cumple el registrador Según (Durand & López, 2005) se definen en las leyes para facilitar su cumplimiento, siendo las más importantes:

- a. Verificar, que la oficina registral cuente con los documentos necesarios para llevar a cabo la inscripción de hechos vitales.
- b. Inscribir, en los libros de actas principal y duplicado, los hechos vitales ocurridos en determinada jurisdicción.
- c. Llevar, los libros de actas por duplicado.
- d. Remitir, mensualmente los informes estadísticos de los hechos vitales.
- e. Mantener, ordenado y con seguridad el archivo de documentos de su oficina registral.

- f. Llevar, y mantener actualizado los hechos vitales inscritos.
- g. Expedir, copias certificadas de las partidas inscritas en su oficina.
- h. Difundir, en la población la necesidad e importancia de la inscripción.
- i. Brindar, facilidades a los interesados que acudan a su oficina.
- j. Coordinar, acciones conjuntas con las diversas instituciones relacionadas con el registro y con su comunidad.

Uno de los temas importantes del registro civil es reconocer sus principios y principalmente la doctrina se refiere a los siguientes:

1. Principio de legalidad: las funciones registrales se rigen bajo mandato de ley.
2. Principio de oficialidad: los actos que registran los hechos vitales de la persona, deben ser declarados oficialmente por los encargados de los registros.
3. Tutela de interés de los particulares:
 - a) Auxilio registral: los usuarios pueden solicitar las partidas o certificaciones.
 - b) El funcionario registral tiene la obligación de informar a los usuarios los derechos que le corresponden.
 - c) La facilitación de la rectificación de asientos registrales.
4. Respeto a la intimidad registral: el ordenamiento registral no publicita datos personales que resulten molestos para los interesados (filiación, separación, etcétera).
5. Simplificación y economía de tramites: agilizar el servicio del sistema registral.
6. Principio de gratuidad y sus excepciones
7. Principio de legitimación o eficiencia probatoria: las inscripciones que se realizan gozan de presunción de exactitud y legalidad.
8. Principio de publicidad: este principio se efectúa cuando los usuarios expiden partidas y certificados.
9. Principio de calificación: las modificaciones e inscripciones registrales están sujetas a calificación con la finalidad de verificar su legalidad e idoneidad. (Rebullida, 1980)

Siendo así que, los Principios Registrales son de importancia para el sistema registral, pues otorgan seguridad jurídica; con ello, se puede tener conocimiento a una posible

⁵ solución antes que el problema se presente o antes se plantee. Los principios registrales cumplen funciones notables en el derecho positivo registral de cada Estado, siendo de mucho provecho en la calificación registral, y para determinar los efectos de esta última, en los procesos de reproducción y reconstrucción de partidas registrales y títulos archivados y en el procedimiento de Duplicidad de Partidas. (Torres, 2007).

Por otro lado, RENIEC como ente rector y encargado de las inscripciones, tiene la obligación de que en los casos de presentarse irregularidades como la doble inscripción de matrimonio notifique a las partes involucradas en dichos casos, para posteriormente a ello se regularice su situación en el caso de que no haber sido formalizado el divorcio.

Para realizarse la notificación según Zavaleta y Zavaleta es necesario:

² Poner en conocimiento a los administrados terceros, el contenido de los actos o resoluciones que la autoridad administrativa expide. La importancia de la notificación radica en el conocimiento, toda vez que a través de ella las partes o terceros se enteran de los actos o resoluciones que se expiden en los procedimientos administrativos. (2008, p. 534).

Se da también que, en la delegación de facultades realizadas por RENIEC ⁴⁶ en el Registro Civil de las Personas, las Municipalidades mediante la Oficina de Registro del Estado Civil cumplen la función de celebrar el matrimonio y emitir un acta, posteriormente será inscrita en un libro el cual será remitido a la central del RENIEC en la jurisdicción de cada Municipalidad.

Esto es una colaboración que se realiza entre entidades, en el Artículo 76, apartado 76.2.2, menciona que para proveer directamente la información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional a través de cualquier medio, sin limitación que dada por la constitución o la ley; se propondrá la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares. En el apartado 76.2.4, se menciona que la función a cumplir es la de facilitar a las entidades ¹⁹ los medios de prueba que se hallen en su poder, cuando les sean requeridos para el mejor cumplimiento de sus deberes, salvo disposición legal en contrario.

(Zavaleta y Zavaleta, 2008, p. 590). En la colaboración entre entidades en el caso de RENIEC - Municipalidad, para que se realice un mejor manejo de información al momento de realizar una tramitación en un procedimiento administrativo (matrimonio),

no siempre se cuenta con el total acceso de información, por lo que es necesario que estas instituciones y su base de datos se encuentren unificadas, para una total y eficiente forma de obtener información.

Sobre la duplicidad de inscripciones de matrimonios en el Registro Civil, CANTALA afirma que:

Se llevará consigo la entrega de dos libros de familia; la misma condición de los hijos podrá variar según se la relacione con la fecha que aparezca en una u otra inscripción; si sobreviene la nulidad o disolución del vínculo, es posible que el Registro siga proclamando formalmente la subsistencia del otro matrimonio que no refleje aquellos hechos, etcétera. (2013, p. 822).

En relación a los plazos establecidos para la remisión del acta de matrimonio a la autoridad competente, en el artículo 44 del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, menciona que "la autoridad que celebre un matrimonio, de acuerdo a lo establecido en el código civil, deberá remitir bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración, copia del acta a la oficina registral más cercana a su localidad..."

De no cumplirse este plazo según Balcázar (2005):

Se estaría violando el principio de actualización, en cuanto se dice que la base de datos informática, es cambiante a diario ya sea que se produzca un aumento de información como también podría disminuir la misma. Teniendo como consecuencia la alteración de la información para la tramitación de realizarse un nuevo matrimonio.

De este modo, otro tipo de arreglo para los sistemas de registro civil y estadísticas vitales es que, para ambas responsabilidades a ser colocadas en una sola organización gubernamental, basado en el razonamiento de que los dos sistemas están estrechamente vinculados. Las estadísticas vitales proceden de datos de formularios combinados de registro civil y estadísticas vitales, o del emparejamiento de formularios de registro civil con formularios estadísticos cumplimentados en el momento del registro.

Siendo así que concluyo este capítulo II incluyendo un glosario de términos que a continuación se presenta según Ossorio (2010):

Divorcio. – Es la disolución definitiva del vínculo matrimonial declarada judicialmente al haberse en alguna de las causales previstas por ley, poniendo fin a los deberes conyugales. (p. 356)

Matrimonio Civil. – ²⁵ Es la unión del hombre y la mujer, que se comprometen a vivir en unidad de manera recíproca y cumpliendo cabalmente los fines de la institución de la familia. (p. 608)

Nulidad del matrimonio. – ¹⁶ Es la existencia de un vicio que afecta la validez del acto mismo del matrimonio, insanable que determina su inexistencia. (p. 653)

Registrador. – funcionario que tiene a su cargo algún registro público. (p. 853)

Registro Civil. – Es aquel en donde se inscriben ³⁷ los actos que la ley y el reglamento de las inscripciones que determinan. (p. 854)

Registro de Matrimonios. – Aquel en donde anotan, las partidas de matrimonios. (p. 855)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

3.1.1. Diseño: El diseño de investigación utilizado fue CUANTITATIVO, ya que con ello se analizarán y recolectarán datos para la implementación de la unificación del sistema registral de matrimonios y así evitar la doble inscripción de partidas registrales.

3.1.2. Tipo: El tipo de investigación se desarrollará de manera DESCRIPTIVA – EXPLICATIVA porque se estudiará un tema determinado de modo general y así con los resultados obtenidos se originará lo planteado; pudiéndose plantear un proyecto de ley que unifique el sistema registral civil de matrimonios.

3.1.3. Nivel: En tal sentido, la investigación fue correlacional porque se interpretará la relación existente entre una variable y otra.

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variable independiente: Unificación del sistema registral de matrimonios.

3.2.1.1. Definición Conceptual: Para la unificación del sistema registral de matrimonios se necesita de la colaboración entre entidades, en este caso del RENIEC – MUNICIPALIDAD para que se realice un mejor manejo de información al momento de realizar una tramitación en un procedimiento administrativo (matrimonio), ya que no siempre se cuenta con el total acceso a la información.

3.2.1.2. Definición Operacional: Implementar y desarrollar estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción.

3.2.1.3. Dimensión: sistematización, control.

3.2.1.4. Indicadores: mejora de procedimiento registral, cambio de requisitos,

3.2.1.5. Escala de Medición: Nominal

3.2.2. Variable Dependiente: Disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias al contarse con información actualizada.

3.2.1.1. Definición Conceptual: La disminución de casos sobre doble inscripción de nupcias se determinará de acuerdo a la función estadística del registro civil, la que consiste en la obtención de los datos estadísticos de hechos vitales que se inscriben en el registro civil a beneficio de la comunidad.

3.2.1.2. Definición Operacional: Se determinará las actividades relacionadas con el almacenamiento y procesamiento de datos que se originen en el registro civil de matrimonios

3.2.1.3. Dimensión: procedimientos y actualización de información.

3.2.1.4. Indicadores: nivel del uso de la sistematización y evaluación del cumplimiento de los requisitos.

3.2.1.5. Escala de Medición: nominal.

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población: La población estuvo conformada por:

- 9064 Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

3.3.1.1. Criterios de Inclusión: Se ha considerado como población a los abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque especializados en derecho de familia y derecho registral.

3.3.1.2. Criterios de exclusión: En la presente investigación no se consideraron a los profesionales en derecho que carezcan de conocimiento en materia registral y familia.

3.3.2. Muestra: La muestra considerada para el estudio de investigación conforme a lo indicado fue de 23 Abogados del ICAL:

- 13 abogados especializados en derecho de familia.
- 11 abogados especializados en derecho registral.

3.3.3. Muestreo: La presente investigación es no probabilística selectiva por conveniencia pues no se utilizaron formulas ya que se emplearon criterios de inclusión y exclusión y así determinar quiénes serían parte de la población.

3.3.4. Unidad de análisis: Fueron aplicados criterios de inclusión y exclusión con la finalidad de obtener una muestra que cumpla con las características requeridas para la población logrando alcanzar un resultado más determinado que ampare la investigación.

44

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Lo que se utilizó para recolectar datos a la investigación fue la encuesta, la cual se aplicó mediante su instrumento, el cuestionario, dirigidos a los Abogados especialistas en materia registral y familia, todos pertenecen a la Provincia de Chiclayo.

9

3.4.1. Técnicas: Se aplicó la encuesta, siendo idónea para obtener la información requerida.

55

3.4.2. Instrumentos: El instrumento utilizado fue el cuestionario acorde a los criterios de inclusión.

3.4.3. Validación del instrumento: El cuestionario ha sido validado por el asesor.

3.4.4. Confiabilidad: El instrumento adquirió el grado de confiabilidad de acuerdo al porcentaje obtenido al momento de ser procesado por la estadista.

3.5. Procedimientos

Al recopilar los datos se utilizó el aplicativo tecnológico de Google Drive en el cual se pudo elaborar la encuesta, y por consiguiente se enviaron mediante un enlace virtual para su respectivo llenado, produciéndose sin inconveniencia alguna.

9

3.6. Métodos de Análisis de Datos

Al analizar los datos se utilizó el método descriptivo, interpretativo así como los métodos estadísticos que coadyuven a obtener resultados y evidencias en la comprobación de la hipótesis; la cual se efectuará por medio de encuestas y se utilizara la tabulación que facilitarán a la tesista, sustentar las conclusiones y recomendaciones a las que arribará la presente investigación, razón por la cual se efectuará a través de la utilización de Excel como programa para validar las interrogantes y respuestas.

3.7. Aspectos Éticos

En la investigación realizada se ha respetado los parámetros dados por la Universidad César Vallejo, en cuanto a los derechos de autor, propiedad intelectual y antecedentes de investigación (libros, revistas, artículos científicos, tesis, etc.) tomando en cuenta las diferentes bases de investigación científica y repositorios; citando y parafraseando correctamente conforme se aprecia en el programa Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1:

¿Considera usted que la población es consciente de las consecuencias que genera en el campo del derecho de contraer dobles nupcias?

- a. SI
- b. NO

Alternativas	Cantidad	%
SI	15	65.2%
NO	8	34.8%
Total	23	100%

FIGURA N° 01

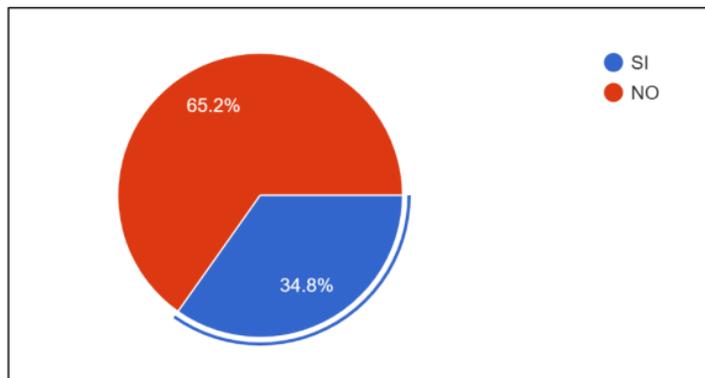


Figura 1: Consecuencias de contraer dobles nupcias.

En el cuadro detallado se aprecia que de los 23 encuestados, los Abogados del ICAL, un 65.2% indicó que a su parecer la población era consciente de las consecuencias que se genera al contraer dobles nupcias, en tanto el 34.8% restante señala que la población carece de consciencia sobre las consecuencias que genera la doble inscripción de nupcias.

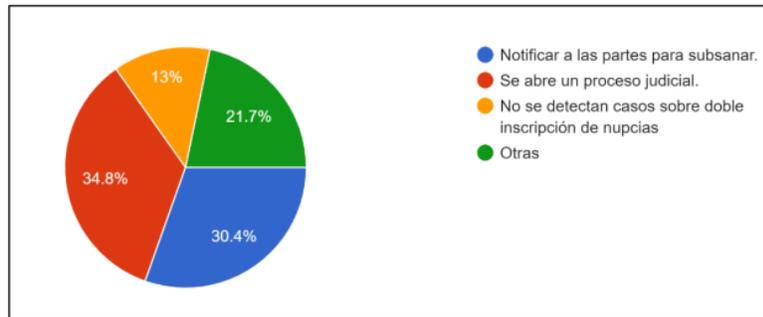
7

Tabla 2:

¿Cuál cree usted que sería el procedimiento correcto a realizar si se detectan casos de doble inscripción de nupcias?

- Notificar a las partes para subsanar.
- Se abre un proceso judicial.
- No se detectan casos sobre doble inscripción de nupcias
- Otras.

Alternativas	Cantidad	%
A	7	30%
B	8	34.8%
C	3	13%
D	5	21.7%
Total	23	100%

FIGURA N° 02**Figura 2:** Procedimientos en la detección de casos sobre dobles nupcias.

Se puede observar que de los 23 encuestados, en referencia a cuál sería el procedimiento a realizar si se detectan casos de doble inscripción de nupcias, un 30.4% señaló que el adecuado procedimiento sería notificar a las partes para subsanar, mientras que un 34.8% indica que lo adecuado sería abrir un proceso judicial, por otro lado, el 13% señala que en su institución no se detectan casos de doble inscripción de nupcias y un 21.7% determina que existen otras alternativas para solucionar dicho conflicto.

Tabla 3:

¿Cree usted que contamos con los medios tecnológicos necesarios para implementar de manera piloto la unificación del sistema registral de matrimonios?

- a. SI
- b. NO

Alternativas	Cantidad	%
SI	17	73.9%
NO	6	26.1%
Total	23	100%

FIGURA N° 03

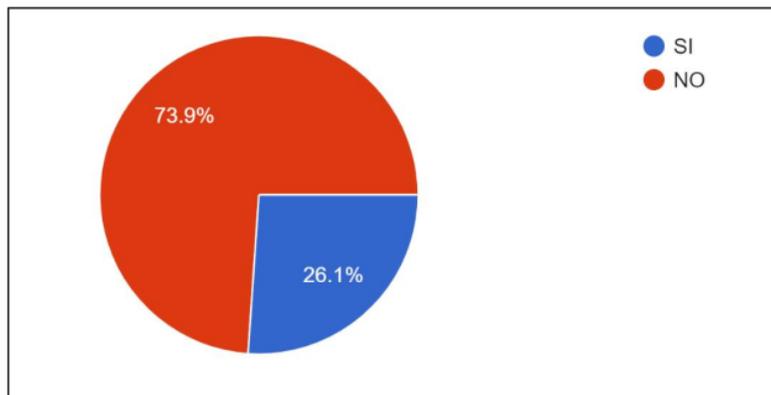


Figura 3: Medios tecnológicos necesarios para implementar como piloto la unificación del sistema registral de matrimonios.

El gráfico presentado muestra que de los 23 encuestados, creen en un 73.9% que su institución no contaría con los elementos necesarios para implementar a manera de piloto la unificación del sistema registral de matrimonios, mientras que el 26.1% si lo cree posible.

Tabla 4:

¿A qué cree usted que se le atribuye la presencia de casos de doble inscripción de nupcias?

- 21
- Falta de actualización en la base de datos.
 - Poca capacitación a los funcionarios del registro civil.
 - Desinterés del funcionario responsable.

Alternativas	Cantidad	%
A	15	65.2%
B	6	26.1%
C	2	8.7%
Total	11	100%

FIGURA N° 04

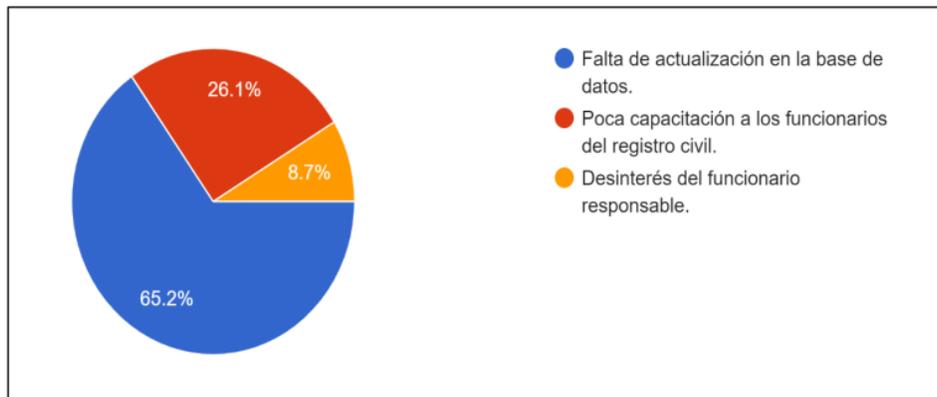


Figura 4: *Atribución de casos de doble inscripción de nupcias.*

Se muestra que de los 23 encuestados, con relación de a quien le corresponde la atribución de presencia de casos sobre doble inscripción de nupcias, un 65.2% concuerda que se da a falta de actualización en la base de datos, el 26.1% cree que se debe a la poca capacitación a los funcionarios del registro civil. y mientras que el 8.7% restante señala que se le atribuye por desinterés del funcionario responsable.

Tabla 3:

¿Considera usted que se detectan todos los casos de dobles nupcias?

- a. SI
- b. NO

Alternativas	Cantidad	%
SI	2	8.7%
NO	21	91.3%
Total	23	100%

FIGURA N° 05

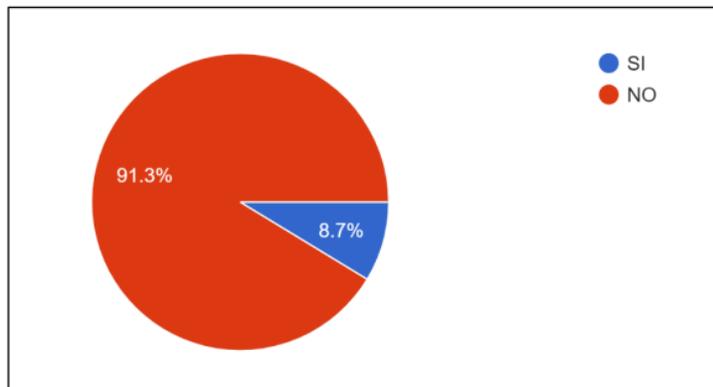


Figura 3 : Detección de casos de dobles nupcias.

De la totalidad de 23 encuestados, como ⁵⁴ Abogados especializados en derecho de familia y derecho registral, referido a si se detectan en su institución todos los casos de dobles nupcias, el 91.3% señala que en su institución no detecta todos los casos de dobles nupcias y un 8.7% cree que si lo hace.

Tabla 6:

Existiendo en la actualidad la delegación de funciones de RENIEC hacia las municipalidades, en el ámbito registral civil, con la propuesta de unificación del sistema registral, ¿Está de acuerdo que se produzcan?

- a. Muy de acuerdo.
- b. De acuerdo.
- c. Nada de acuerdo.

Alternativas	Cantidad	%
A	10	43.5%
B	12	52.2%
C	1	4.3%
Total	23	100%

FIGURA N° 06

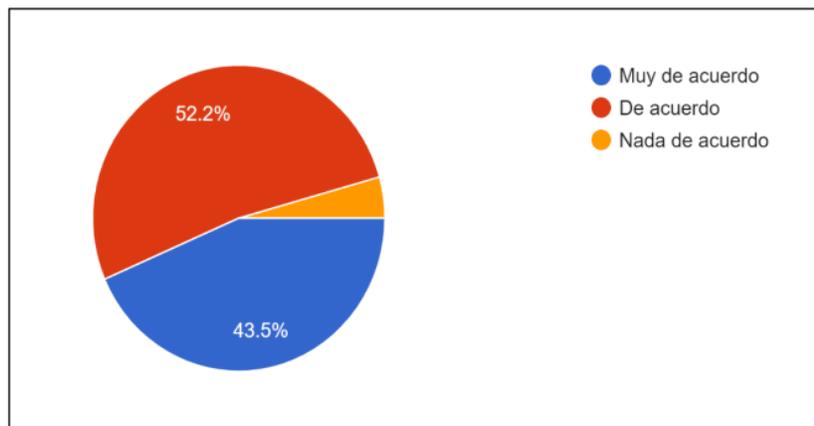


Figura 6: Delegación de funciones de RENIEC hacia las municipalidades.

Se muestra en el gráfico que de los 23 encuestados, un 43.5% se muestran muy de acuerdo que se produzca la unificación del sistema registral, mientras el 52.2% restante señalaron que están de acuerdo en que se produzca dicha unificación y con un porcentaje de 4.3% los encuestados están nada de acuerdo.

Tabla 7:

De las siguientes alternativas: ¿Cuál cree usted que serían las ventajas de producirse la unificación del sistema registral de matrimonio?

- a. Disminución considerable de casos sobre doble inscripción de nupcias.
- b. Un control adecuado del sistema registral.
- c. Actualización inmediata de la base de datos.

Alternativas	Cantidad	%
A	6	26.1%
B	10	43.5%
C	7	30.4%
Total	23	100%

FIGURA N° 07

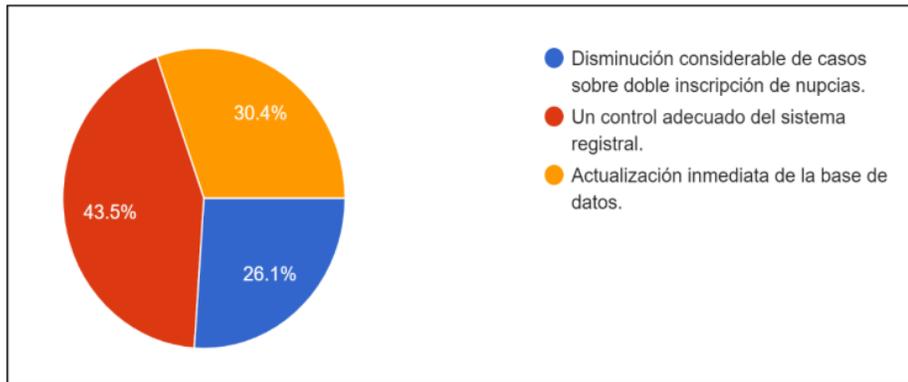


Figura 7: *Ventajas de producirse la unificación del sistema registral de matrimonios.*

El siguiente gráfico muestra que de los 23 encuestados, un 26.1% indica que la ventaja de producirse la unificación del sistema registral de matrimonios será la disminución considerable de casos de doble inscripción de nupcias, el 43.5% cree que de producirse la unificación del sistema registral se tendrá un control adecuado del sistema registral y el 30.4% restante considera que una de las ventajas será la actualización inmediata de la base de datos.

DISCUSIÓN

Luego de haber presentado ²⁴ los resultados de las encuestas realizadas a la unidad de análisis, se ha podido demostrar en cuanto a la propuesta de unificación del sistema registral de matrimonios, que los Abogados del ICAL de Lambayeque respecto de la Tabla N° 01 con su respectiva figura corroboran lo señalado por la tesista, en su justificación se consideró que a conocimiento de los Abogados del ICAL especializados en derecho de familia y derecho registral, en su mayoría y su parecer consideran que la población NO es consciente de las consecuencias que se genera al contraer dobles nupcias, dando por hecho que la falta de capacitación en la población respecto de realizarse la doble inscripción de nupcias sería una de las principales causales de producirse este hecho.

Con la Tabla N° 02 el principal procedimiento que consideran ejercer al presentarse casos de doble inscripción de nupcias es en su mayoría es abrir un proceso judicial, esta acción se vincula describiendo el delito de bigamia, pero en el presente trabajo de investigación y como segunda opción mejor considera se tiene a la de notificar a las partes para subsanar el hecho producido, tal cual es mencionado en ⁵³ el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el Artículo N° 70.- “En caso de denegatoria de las inscripciones solicitadas con arreglo al art. 68 del presente reglamento, el solicitante deberá ser notificado a más tardar dentro del plazo de 10 días, a partir de la expedición de la resolución correspondiente, mediante cedula que deberá contener su texto íntegro, siempre que el solicitante hubiera señalado en la solicitud domicilio centro del radio de notificaciones de la unidad de recepción de títulos en la que se hubiera presentado la misma.”, siendo esta la vía más adecuada de subsanar el error producido, siempre y cuando se tenga por bien notificado a las partes afectadas.

En la Tabla N° 3 respecto de implementar a manera de piloto la unificación del sistema registral de matrimonios, según los resultados obtenidos el 73.9% de los encuestados consideran que las instituciones delegadas para las funciones registrales como lo son las Municipalidades, no contarían con elementos necesarios para la implementación de ese programa, a razón de no contar con los implementos tecnológicos requeridos con la finalidad de mantener el sistema registral actualizado; de igual manera, en la Tabla N° 4 que con un 65.2% de coincidencia ²¹ señala que se le atribuye la presencia de casos de doble inscripción de nupcias por la falta de actualización en la base de datos.

Respecto a la detección de los casos sobre doble inscripción de nupcias, la Tabla N° 5 señala con un total del 91.3% de coincidencia que no se detectan los casos de doble inscripción de nupcias, los motivos estarían ligados a la falta de actualización en la base de datos y no contar con un sistema adecuado que lleve la correcta información sobre los matrimonios realizados, dándole así una mayor credibilidad a la información que se quiera obtener.

Con la falta carencia de un sistema registral de matrimonios actualizado, la Tabla N° 6 describe que, existiendo la delegación de funciones de RENIEC hacia las Municipalidades, en el ámbito registral civil, se propone la unificación del sistema registral civil, pronunciándose en su mayoría con un 52.2% que estarían muy de acuerdo de que se produzca la unificación. Cumpliendo con ello el objetivo planteado el cual es determinar que con la unificación del sistema registral de matrimonios se constituya un mecanismo eficaz para generar la disminución de los casos sobre doble inscripción de nupcias.

Por último, de acuerdo a la Tabla N° 7 es considerada de una de las mayores ventajas de producirse la unificación del sistema registral de matrimonio, con un 43.5% de coincidencia, la disminución considerable de casos sobre doble inscripción de nupcias. Cumpliéndose también lo mencionado en el objetivo general planteado en el trabajo de investigación. Se mantendrían interconectadas mediante el sistema único de registro del estado civil, evitando la doble inscripción de nupcias.

En función a nuestro estudio los resultados indican que un 43.5%, manifiesta que sería una ventaja al producirse la unificación del sistema registral y en relación al objetivo general en la cual se busca determinar que con la unificación del sistema registral de matrimonios se constituya un mecanismo eficaz para generar la disminución de los casos sobre doble inscripción de nupcias.

Respecto a los procedimientos a realizar si se detectan casos de doble inscripción de nupcias, los resultados indican que un 30.4% considera que lo adecuado es notificar a las partes para subsanar, seguido de un 34.8% que indica ideal abrir un proceso judicial, mientras que el 13% restante manifiestan que no se detectan casos de doble inscripción de nupcias y un 9% indica conocer otros procedimientos.

V. CONCLUSIONES

Primera: La unificación del sistema registral halla su justificación en la opinión favorable especializada de los Abogados del ICAL de Lambayeque, para quienes aquello se torna como un mecanismo eficaz frente a la doble inscripción de nupcias.

Segunda: Al presentarse los casos de doble inscripción de nupcias, se aprecia que una de las principales razones atribuibles es la ²¹ falta de actualización en la base de datos, impidiendo a los registradores cumplir correctamente sus funciones.

Tercera: Se identificó ¹³ que, para contar con un mecanismo adecuado para el manejo de la información del ¹³ registro civil de las personas, es necesario implementar la unificación ¹³ del sistema registral ¹³ de matrimonios, especialmente en los lugares con más incidencia de casos de dobles nupcias, aquellos donde el acceso a la información es vulnerable.

VI. RECOMENDACIONES

- Recomendar a RENIEC la operacionalización de un sistema general de registro civil para que las municipalidades sean las encargadas de la actualización, bajo responsabilidad de los matrimonios civiles que se celebren en sus jurisdicciones, con lo que se pondrá término a la incidencia de casos de doble inscripción de nupcias.
- De la misma manera se elaboró una propuesta legislativa, con la finalidad de complementar uno de los objetivos. Por lo tanto, se recomienda a los legisladores considerar el siguiente proyecto de ley:

PROPUESTA



28

PROYECTO DE LEY N° _____

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA ARTICULOS EN LA SECCION TERCERA DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL QUE REGULA LA UNIFICACION DEL SISTEMA REGISTRAL DE MATRIMONIOS Y LA DISMINUCIÓN DE CASOS SOBRE DOBLE INSCRIPCIÓN DE NUPCIAS.

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA UNIFICACION DEL SISTEMA REGISTRAL DE MATRIMONIOS Y LA DISMINUCIÓN DE CASOS SOBRE DOBLE INSCRIPCIÓN DE NUPCIAS.

La que suscribe, **Ordoñez Campos Greisy Yumico**, bachiller de la ⁵²Escuela Profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo – Chiclayo, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa que me ⁹confiere el artículo 107° tercer párrafo de la Constitución Política del Perú, se postula:

I. Exposición de Motivos.

La incidencia en los casos de doble inscripción nupcias en las partidas registrales de matrimonio ocasiona incertidumbre respecto a la seguridad jurídica de nuestro sistema judicial, perjudicando a terceras personas que pretenden contraer

matrimonio sin tener conocimiento que quien será su cónyuge ya contrajo nupcias con otra persona.

La solución para evitar la doble inscripción de matrimonio, se daría mediante RENIEC como institución delegada en conservar actualizado el registro civil de las personas naturales, cumpliendo la función de inscribir los hechos que cambien el estado civil, de hacer posible el acceso de información a la población brindando así seguridad jurídica y tecnológica, con la finalidad de obtener una mejora continua en el sistema registral. En los casos de la doble inscripción de matrimonio la mejor solución para evitar la presencia de conflictos registrales será la de unificar el sistema registral, poniendo de por medio que las autoridades municipales encargadas del registro de nupcias al igual que el RENIEC, se mantengan interconectadas mediante un sistema único de registro del estado civil, otra cuestión que es de importancia para evitar la doble inscripción es saber las funciones que cumplen los registradores, siendo de conocimiento que actúa como funcionario encargado de la organización y funcionamiento adecuado del sistema registral y todos los hechos vitales de las personas.

II. Base Legal.

2.2. DECRETO SUPREMO N° 015-98-PCM

III. Análisis Costo Beneficio.

Esta iniciativa no trasgrede ninguna Ley, ni la Constitución Política del Perú, por el contrario, permitirá un cruce de información certero entre instituciones públicas, como es el caso de los Municipios con el RENIEC.

La vigencia de esta Ley tiene implicancias económicas de gasto público, sin embargo, las mismas permitirán la creación de un registro actualizado e interconectado de información que coadyuve a la tarea de un organismo tan importante como es la RENIEC, lo cual a su vez repercute en la garantía y vigencia de los derechos civiles.

IV. Efectos de la vigencia de la norma.

Esta iniciativa no trasgrede ninguna Ley, ni la Constitución Política del Perú, por el contrario, permite el cumplimiento estricto de la ley y eficiencia de preceptos constitucionales como son: i) Mantener el Sistema Registral de Matrimonios

actualizado, ii) Obtener como resultado la disminución de casos doble inscripción de matrimonios.

V. Fórmula legal.

Artículo 1. – Creación e implementación del Registro Único de Partidas Matrimoniales (RUPM)

Créese el Registro Único de Partidas Matrimoniales, el mismo que estará a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo este el organismo encargado de administrar, mantener vigente y actualizada la base de datos y demás información ingresada.

Artículo 2. – Naturaleza y Funcionamiento.

El Registro Único de Partidas Matrimonial es una plataforma digital que crea una base de datos que permitirá a las Municipalidades distritales del país ingresar en tiempo real las partidas matrimoniales celebradas en sus competencias, siendo que dicha información servirá de fuente declarativa de derechos a efecto de que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantenga información actualizada y oportuna del estado civil de los ciudadanos.

Artículo 3. – Titulares del Registro.

Los funcionarios encargados de ingresar, modificar y mantener actualizada la información del registro deberán ser designados mediante Resolución de Alcaldía en el caso de los municipios y mediante Norma Administrativa Interna de mayor rango en el caso de la RENIEC.

Artículo 4.- Plan piloto.

La entrada en vigencia de la presente ley, será con un plan piloto progresivo, el mismo que iniciara en Lima Metropolitana, para paulatinamente ir implementándose en los demás departamentos y provincias del país, los mismos que serán designados conforme al reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. - Vigencia.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.